



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

**ACTA NÚM. 7/2021 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DEL
AYUNTAMIENTO PLENO DE LAS ROZAS DE MADRID, CELEBRADA EL DÍA 17
DE JUNIO DE 2021.**

ASISTENTES:

Sr. Alcalde-Presidente: D. José de la Uz Pardos

Sres. Concejales Asistentes:

Partido Popular:
D. Gustavo Adolfo Rico Pérez
D^a Natalia Rey Riveiro
D^a Mercedes Piera Rojo
D. Juan Ignacio Cabrera Portillo
D. José Cabrera Fernández
D. José Luis San Higinio Gómez
D^a. Ana Isabel Pérez Baos
D^a Gloria Fernández Álvarez
D. Jaime Santamarta Martínez
D. David Santos Baeza
D. Enrique González Gutiérrez

Ciudadanos:
D. Miguel Ángel Sánchez de Mora Chía
D^a Verónica Priego Álvarez
D. Fabián Ignacio Pérez-Juste Abascal
D^a Mylai Lima González
D. Jesús Sánchez Ríos
D. Tomás Aparicio

Partido Socialista:
D^a Noelia María González Guerrero
D^a María Julia Calvo Pérez.

VOX:
D. Miguel Ángel Díez García
D^a Elena Garachana Nuño.

PODEMOS IU EQUO: D^a. Patricia García Cruz

CONCEJAL NO ADSCRITO: D. Nando Di Lolli Ramírez.
D. Oscar Prados Centeno

Director General Accidental
De la Oficina de la Junta
De Gobierno Local:

D. Andrés Jaramillo Martín

Sr. Interventor General: D. Fernando Alvarez Rodríguez

Mediante video conferencia, siendo las 9:30 horas del día diecisiete de junio de dos mil veintiuno, se reúnen los Sres. relacionados anteriormente, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, y asistidos por el Director General Accidental de la Oficina de la Junta de Gobierno Local y por el Sr. Interventor, al objeto de celebrar la sesión ordinaria para la que habían sido oportunamente convocados.

Están presentes y conectados la totalidad de los miembros corporativos que integran este Ayuntamiento, por lo tanto, se comprueba que se da el quórum exigido en el art. 90 del RD 2568/86, que se mantiene durante toda la sesión y el Sr. Presidente declara abierta la sesión y da inicio a este Pleno.

ORDEN DEL DÍA

Parte dispositiva

1º.- Aprobación del borrador del Acta núm. 10 de la sesión ordinaria celebrada el día dieciocho de julio de dos mil diecinueve, y del Acta núm. 6 de la sesión ordinaria celebrada el día veinte de mayo dos mil veintiuno.

(Ac.66/2021-PL) El Ayuntamiento Pleno, por asentimiento, acuerda aprobar el Acta núm. 10/2019 de la sesión ordinaria celebrada el día dieciocho de julio de dos mil diecinueve.

(Ac.67/2021-PL) El Ayuntamiento Pleno, por asentimiento, acuerda aprobar el Acta núm. 6/2021 de la sesión ordinaria celebrada el día veinte de mayo de dos mil veintiuno.

2º.- Aprobación provisional del Texto refundido de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de las Rozas de Madrid, para la mejora de la ordenación y movilidad de los terrenos públicos situados entre las Avenidas de Esparta y Atenas. (Ac.68/2021-PL).

Visto el expediente de referencia, constan los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Certificado núm. 1366/2020 del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día diecisiete de septiembre de dos mil veinte, acordando resolver las alegaciones formuladas en el sentido propuesto por el redactor en el informe evacuado al efecto, del que se remitirá copia a los interesados para su conocimiento y demás efectos junto con la notificación del presente acuerdo; aprobando provisionalmente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Las Rozas de Madrid, para la mejora de la ordenación y movilidad de los terrenos públicos situados entre las Avenidas Esparta y Atenas. Las Rozas de Madrid; elevando el expediente debidamente diligenciado, al órgano competente de la Comunidad de Madrid, a los efectos de la Tramitación subsiguiente, y aprobación definitiva, si procede.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

2º.- Notificación del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día diecisiete de septiembre de dos mil veinte, a D. Javier Ibáñez Pinto en representación de Servizola Educación, S.L.

3º.- Notificación del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día diecisiete de septiembre de dos mil veinte, a D^a Karin de los Casares Bergstrom en representación de Asociación La Encina.

4º.- Notificación del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día diecisiete de septiembre de dos mil veinte, D. Ricardo Mairal Usón, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

5º.- Acuses de recibo de las notificaciones enviadas a D. Javier Ibáñez Pinto en representación de Servizola Educación, S.L., a D^a Karin de los Casares Bergstrom en representación de Asociación La Encina y a D. Ricardo Mairal Usón, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia

6º.- Documento urbanístico, Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de las Rozas de Madrid, para la mejora de la ordenación y movilidad de los terrenos públicos situados entre las Avenidas de Esparta y Atenas, Junio de 2020.

7º.- Certificado núm. 313/2018 del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de febrero de dos mil trece, acordando: aprobar inicialmente la cesión gratuita de derecho de superficie a favor de la Universidad Nacional de Educación a Distancia sobre la parcela "R-P" del Polígono 4-A del Plan Parcial de Ordenación Urbana de Las Matas A y B, en término municipal de Las Rozas de Madrid, de 105.663 m² situada en la calle Aristóteles, con los siguientes linderos: al Norte: con la parcela R segregada de esta finca, al Este: con la parcela R segregada de esta finca, parcela S y calle Aristóteles, al Sur: con zona verde pública, parcela sobre la que se encuentra construido el Polideportivo de Entremontes y Parque de la Retorna, al Oeste: con el límite del Polígono, sobre esta parcela existe declarada, sobre el extremo Este, la obra nueva de un edificio que constituye el núcleo de la Universidad Nacional de Educación a Distancia; el plazo de duración del derecho de superficie queda ampliado hasta alcanzar una duración máxima de 99 años, desde la fecha en que se constituyó, es decir, a contar desde el día 13 de marzo de 1995; el superficiario ha de destinar los terrenos sobre los que se constituye el derecho de superficie a la construcción de un campus científico y tecnológico, no excediendo de cinco años el plazo para realizar al construcción, contados a desde el 29 de abril de 2011; Si la parcela objeto de cesión no es destinada a los fines señalados en el párrafo anterior, se aplicará lo dispuesto en el artículo 111, apartado 1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales por lo que, en ese caso, se considerará resuelta la cesión y revertirá la parcela al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, con derecho a percibir de la entidad beneficiaria (Universidad Nacional de Educación a Distancia), previa tasación pericial, el valor de los detrimentos experimentados por los bienes cedidos. El destino de la parcela deberá mantenerse durante treinta años a contar desde la fecha de inscripción del presente derecho de superficie en el Registro de la Propiedad; someter el presente acuerdo a información pública por plazo de 20 días y notificar el mismo a la Comunidad de Madrid a los efectos previstos en el artículo 109, apartado 2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; por tanto, queda ampliado el plazo correspondiente a

la cesión gratuita del derecho de superficie que figura inscrito sobre la parcela 28610 del Registro de la Propiedad núm. 2 de Las Rozas de Madrid, hasta un plazo máximo de 99 años. Como consecuencia de ello y del acuerdo plenario de 29 de abril de 2011 y de la regulación inscrita del derecho de superficie, el mismo queda modificado en los términos siguientes: a) el plazo de derecho de superficie queda ampliado hasta 99 años, desde el 13 de marzo de 1995 (fecha inicial de su inscripción) hasta el 13 de marzo de 2094, b) el superficiario destinará el derecho de superficie, además de al edificio ya construido sobre la parcela que constituye el núcleo de la Universidad Nacional de Educación a Distancia y que ha ocasionado la inscripción 2ª de la finca registral núm. 28610, a la construcción de un edificio destinado a un campus científico y tecnológico de conformidad con el acuerdo Pleno de 29 de abril de 2011, y cuya descripción singular consta en el proyecto que el que se ha concedido licencia para acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de abril de 2012, c) el plazo para la construcción del Centro docente no puede exceder de cinco años desde el día 29 de abril de 2011, d) en lo no modificado, subsisten las normas que regulaban el derecho de superficie recogidas en los apartados c), d), e) f) de la escritura otorgada ante el Notario de Madrid, el día 17 de enero de 1995, D. Carlos Solís Villa y que causaron la inscripción 1ª de esta finca en el Registro de la Propiedad; Transcurrido el citado plazo de 20 días de información pública sin que se hayan presentado alegaciones, el presente acuerdo de aprobación inicial se elevará a definitivo.

8º.- Certificado núm. 314/2018 del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de febrero de dos mil trece, acordando: primero.- Transferir y adscribir de forma expresa y formal al Patrimonio Municipal del Suelo y a sus fines específicos la siguiente finca incluida en el Inventario de Bienes. Finca nº BI-500-A1 Registral nº 28.610: Descripción: Urbana, sita en Avenida de Esparta nº 9 de Las Rozas de Madrid, inscrita en el Registro de la Propiedad de Las Rozas de Madrid, al Tomo 2.495, Libro 502, Folio 10 y Finca 28.610, con una superficie de 105.663 m2. Se corresponde con la finca catastral 1856013VK2825S0001GB. Finca R-P, Polígono 4-A Plan Parcial Las Matas A y B. Naturaleza del Dominio: Patrimonial materialmente efecto a un uso/servicio público; segundo.- Dar traslado del contenido del presente acuerdo a la Unidad de Patrimonio a los efectos que procedan en orden a identificar e inscribir de la forma que corresponda el citado bien en el citado Patrimonio Municipal del Suelo y la rectificación anual, cuando resulte procedente, del inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento”.

9º.- Catálogo de bienes y espacios protegidos. Las Rozas de Madrid.

10º.- Plano Ámbito de la Modificación puntual sobre ortofoto. Junio 2020.

11º.- Plano de calificación, alineaciones y rasantes. Junio 2020.

12º.- Plano viario replanteo. Junio 2020.

13º.- Plano viario sección 1. Estado actual y modificado. Junio 2020.

14º.- Plano viario sección 2. Estado actual y modificado. Junio 2020.

15º.- Plano viario sección 3. Estado modificado. Junio 2020.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

16º.- Plano viario sección 4. Estado modificado. Junio 2020.

17º.- Anexo 6. Condiciones particulares y de protección de la ordenación pormenorizada (texto normativo). Modificación Puntual del PGOU de Las Rozas de Madrid. Terrenos entre Avenida de Esparta y Atenas. Texto normativa.

18º.- Oficio de remisión a la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, con número de Registro de Salida 9494 de fecha 10/11/2020, suscrito por el Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno, D. Gustavo Adolfo Rico Pérez, de fecha cuatro de noviembre de dos mil veinte.

19º.- Justificante de presentación en la Oficina de Registro Virtual de Entidades Locales (ORVE), fecha y hora de presentación: 10-11-2020 10:42:27 (Hora peninsular), Interesado Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, Unidad de tramitación de destino: Consejería de Medio Ambiente, Ord. Del Territorio y Sostenibilidad.

20º.- Propuesta de resolución e Informe jurídico suscritos por la Dirección General de Urbanismo, Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, con número de Registro de Entrada 2672 de fecha 02/02/2021

21º.- Oficio de remisión a la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, con número de Registro de Salida 2090 de fecha 25/02/2021, suscrito por el Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno, D. Gustavo Adolfo Rico Pérez, de fecha veinticinco de febrero de dos mil veintiuno.

22º.- Justificante de presentación en la Oficina de Registro Virtual de Entidades Locales (ORVE), fecha y hora de presentación: 26-02-2021 09:04:57 (Hora peninsular), Interesado Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, Unidad de tramitación de destino: Consejería de Sanidad.

23º.- Informe de la Dirección General de Infraestructuras Sanitarias, Servicio Madrileño de Salud Consejería de Sanidad sobre la afectación de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de las Rozas de Madrid, para la mejora de la ordenación y movilidad de los terrenos públicos situados entre las Avenidas de Esparta y Atenas, a las infraestructuras sanitarias públicas existentes.

24º.- Escrito de contestación al Informe Técnico jurídico de la Dirección General de Urbanismo, de fecha 28 de enero de 2021, relativo a la modificación puntual del PGOU de Las Rozas para la mejora de la ordenación y movilidad de los terrenos públicos situados entre las Avenidas de Esparta y Atenas, suscrito por el Arquitecto redactor D. Juan guzmán Pastor (GPA S.L.), de mayo de 2021.

25º.- Plano estado inicial ordenación sobre base cartográfica y Plano estado modificado ordenación sobre base cartográfica. Junio 2020.

26°.- Plano estructura orgánica del territorio estado inicial Enero 2019 y Plano estructura orgánica del territorio estado modificado Mayo 2021.

27°.- Plano calificación y regulación de suelo Enero 2019 y Plano calificación y regulación de suelo estado modificado Junio 2020.

28°.- Plano gestión y áreas de reparto de aprovechamiento urbanístico Estado inicial Enero 2019 y Plano gestión y áreas de reparto de aprovechamiento urbanístico Estado modificado Mayo 2021.

29°.- Plano ordenación del suelo urbano. Alineaciones y rasantes 5.18 Estado inicial Marzo 2019 y Plano ordenación del suelo urbano. Alineaciones y rasantes 5.18 Estado modificado Junio 2020.

30°.- Plano ordenación del suelo urbano. Alineaciones y rasantes 5.19 Estado inicial Marzo 2019 y Plano ordenación del suelo urbano. Alineaciones y rasantes 5.19 Estado modificado Junio 2020.

31°.- Documento urbanístico, Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de las Rozas de Madrid, para la mejora de la ordenación y movilidad de los terrenos públicos situados entre las Avenidas de Esparta y Atenas, Junio de 2020 (incluye modificaciones mayo 2021).

32°.- Informe técnico relativo al Requerimiento efectuado por la Dirección General de Urbanismo de la Comunidad de Madrid de fecha 28 de enero de 2021, al documento de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Las Rozas de Madrid, para la mejora de la ordenación y movilidad de los terrenos públicos situados entre las avenidas de Esparta y Atenas, aprobado provisionalmente por el Pleno Municipal el 17 de septiembre de 2020, suscrito por el Arquitecto Municipal de Planeamiento, D^a Ana M^a Venegas Valladares, con fecha dos de junio de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

"Nº EXPEDIENTE: 1/2019-17

ASUNTO: Informe Técnico relativo al Requerimiento efectuado por la Dirección General de Urbanismo de la Comunidad de Madrid en fecha 28 de enero de 2021, al documento de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de las Rozas de Madrid, para la mejora de la ordenación y movilidad de los terrenos públicos situados entre las avenidas de Esparta y Atenas, aprobado provisionalmente por el Pleno Municipal el 17 de septiembre de 2020.

A la vista de la documentación obrante en el expediente relativo a la Modificación Puntual del Plan General citada, y de los Informes Técnico y Jurídico que se adjuntan al Requerimiento de la Dirección General de Urbanismo, una vez analizado el Informe emitido por el redactor de la modificación puntual, desde un punto de vista técnico-urbanístico, se emite el siguiente:

INFORME

ANTECEDENTES.-

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de septiembre de 2020, previo dictamen de la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, adoptó el siguiente acuerdo (87/2020-PL):

"Primero. Resolver las alegaciones formuladas en el sentido propuesto por el redactor en el informe evacuado al efecto, del que se remitirá copia a los interesados para su conocimiento, y demás efectos junto con la notificación del presente acuerdo.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Segundo: Aprobar provisionalmente la modificación puntual de Plan General de Ordenación Urbana de Las Rozas de Madrid, para la mejora de la ordenación y movilidad de los terrenos públicos situados entre las Avenidas Esparta y Atenas, Las Rozas de Madrid.

Tercero: Elevar el expediente debidamente diligenciado, al órgano competente de la Comunidad de Madrid, a los efectos de la Tramitación subsiguiente, y aprobación definitiva, si procede.

En cumplimiento de dicho acuerdo en fecha 10 de noviembre de 2020, por ORVE, se presenta en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad el expediente y el documento técnico de la modificación puntual, para aprobación definitiva.

En fecha 2 de febrero de 2021 (RE.2672/21), tiene entrada en el Registro Municipal, Resolución de la Dirección General de Urbanismo, requiriendo que se proceda a completar y subsanar el expediente de la Modificación Puntual del PGOU para la mejora de ordenación y movilidad de los terrenos situados entre las Avenidas de Esparta y Atenas, en los términos expuestos en los informes adjuntados, informe técnico urbanístico emitido por el área de Planeamiento 1, en fecha 26 de enero de 2021, y el informe jurídico emitido por el Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos, en fecha 28 de enero de 2021.

La Dirección General de Infraestructuras Sanitarias, a solicitud de este Ayuntamiento, en fecha 31 de mayo de 2021 (RE.13.503/21), ha emitido informe indicando que no se considera que la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Las Rozas afecte negativamente ni a la infraestructura sanitaria existente ni a la futura en su ámbito.

D. Juan Guzmán Pastor, Arquitecto redactor, en fecha 2 de junio de 2021, por medios telemáticos, aporta Informe de contestación a los Informes Técnico y Jurídico de la Dirección General de Urbanismo, y Documento Urbanístico de la Modificación Puntual que incluye las correcciones introducidas para dar respuesta al requerimiento efectuado.

ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO EFECTUADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO.-

A la vista del contenido de los informes técnico y jurídico a los que hace referencia el requerimiento de la Dirección General de Urbanismo, y del informe suscrito por el redactor, descriptivo y justificativo de los aspectos señalados en estos y la incorporación al Documento Urbanístico de las rectificaciones y consideraciones oportunas, el técnico que suscribe comparte las justificaciones y aclaraciones indicadas por el redactor de la modificación puntual, y considera adecuadas las correcciones realizadas en la Memoria para cumplimentar las observaciones indicadas, puntualizando lo siguiente:

I.- Respecto a las cuestiones del Informe Jurídico, en primer lugar, en cuanto a la aclaración solicitada sobre las alegaciones presentadas durante la tramitación, del análisis del expediente, resulta patente y manifiesto que han sido presentadas 3 alegaciones, y que la referencia a 8 alegaciones es un mero error ortográfico cometido por el técnico que suscribe en algún párrafo, lo cual suele ocurrir, incluso al Jurídico que emite dicho informe, al referirse a la fecha de 10 de noviembre de "2021", como presentación de la solicitud formulada por este Ayuntamiento.

En cuanto a la valoración jurídica en la que se relacionan deficiencias e incongruencias que deben ser aclaradas, el redactor aporta en el informe emitido, reproduce cada una de las deficiencias señaladas e incluye justificación del cumplimiento de estas, lo cual comparte el técnico que suscribe, y que se resumen en lo siguiente:

- *Inclusión en el documento de Planeamiento, apartado 6.1 de la Memoria, de un estudio de alternativas, si bien ya se contenía en la documentación ambiental, y reitera la justificación de la subordinación de la modificación puntual al interés público, refiriéndose a los apartados 3 y 6 de la memoria, en los que se señala profusamente la oportunidad y justificación de la propuesta, máxime cuando la práctica totalidad de los terrenos son redes públicas obtenidas.*
- *Justificación de la categorización de la parcela propiedad del Colegio Zola (concertado) como Equipamiento Educativo, indicando que responde a ajustar la ordenación a lo previsto en el Plan General en el momento de su redacción, realizando un análisis del área de reparto en la se encuentra (AR.VIII-4), y justificando la demanda, aludiendo a la colmatación del resto de la finca originaria con las instalaciones del citado colegio. Se incluye en el apartado 6.2d) de la Memoria.*
- *Aclaración de la categorización finalmente propuesta para los suelos de redes públicas, justificando la no alteración de la categorización de equipamiento genérico de los suelos donde se encuentra el punto limpio (por error figuraban referencias a la propuesta inicial de categorizar como Servicios Urbanos), y la categorización también como genérico de los suelos de la UNED, en base a las propuestas que está planteando esta universidad pública dirigidas a la investigación y desarrollo, a fin de dar cabida a las futuras necesidades.*

Además, hace mención a los artículos de las Normas Urbanísticas y planos del Plan General, donde se establece la determinación de que un equipamiento no tenga una adscripción concreta, es decir la categoría de Equipamiento Genérico. Se corrigen los errores y se incluye aclaración en el apartado 6.3 de la Memoria.

- Se aportan planos 2.6 y 4.6, en los que se introduce alteración, contemplando la zona de la UNED como Equipamiento Metropolitano, manteniendo del Plan General vigente, el Polideportivo Entremontes como Equipamiento Deportivo y el resto de Equipamientos como comunitario, en coherencia con los objetivos de la modificación y las determinaciones del Plan General. En el apartado 6.3 de la Memoria de la modificación se incluye la justificación correspondiente.
- En relación con lo establecido en el artículo 67.2 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, respecto a la dotación pública sanitaria se indica que se regulariza la parcela con una geometría sensiblemente rectangular, mejorándola e incluso incrementando su superficie, lo que supone una mejora de la cantidad y calidad de las redes públicas.

En los suelos que se categorizan como Equipamiento Genérico se ubicaba el prefabricado del antiguo centro de salud, demolido por este Ayuntamiento, una vez que construyó el nuevo centro de salud mediante convenio con la Comunidad de Madrid, en los terrenos que resultan como Equipamiento Sanitario.

No obstante, consta informe, emitido en sentido favorable a la Modificación Puntual, de la Dirección General de Infraestructuras Sanitarias de la Comunidad de Madrid.

II.- Respecto a las observaciones del Informe Técnico Urbanístico, el técnico que suscribe considera adecuada la inclusión en la Memoria de la modificación puntual, apartado 9 "Justificación del cumplimiento de la normativa urbanística", de justificación del ajuste de la modificación a lo dispuesto en el artículo 69 de la LSCM, sobre el mantenimiento de los estándares de dotaciones, señalados en el artículo 36 de dicha Ley, y de la consideración de red local de la zona verde situada junto a la avenida de Esparta. Asimismo la corrección y aclaración en la Memoria, sobre las categorías de equipamiento grafadas en los planos.

En cuanto al contenido del Documento Urbanístico, este se formaliza en varios archivos pdf, correspondientes a los diferentes documentos que lo componen.

ANÁLISIS URBANÍSTICO.-

Del análisis del documento de la Modificación Puntual se desprende que las variaciones respecto que fue aprobado provisionalmente por el Pleno Municipal en fecha 17 de septiembre de 2020, responden a las correcciones, justificaciones y aclaraciones introducidas, derivadas de las indicaciones y condiciones requeridas por la Dirección General de Urbanismo, referidas en los informes técnico urbanístico y jurídico remitidos.

Salvo por estas incorporaciones, incluidas en algunos apartados de la Memoria y, en los planos 2.6 y 4.6, el documento básicamente es el mismo que fue aprobado provisionalmente, contando con la misma estructura y datos generales de propuesta.

La introducción en el documento de correcciones, matizaciones y anexos normativos no supone una alteración sustancial respecto del contenido de la documentación aprobada provisionalmente.

El técnico que suscribe considera contestadas aclaradas y cumplimentadas todas las cuestiones planteadas por los técnicos de la Comunidad de Madrid en el requerimiento efectuado.

CONCLUSIÓN.-

A la vista de lo anteriormente expuesto, salvo mejor criterio y sin perjuicio de lo que por parte de los Servicios Jurídicos se informe al respecto, procede Informar Favorablemente la Aprobación del documento de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de las Rozas de Madrid, para la mejora de la ordenación y movilidad de los terrenos públicos situados entre las avenidas de Esparta y Atenas, con las incorporaciones de correcciones y aclaraciones para dar respuesta al requerimiento de la Comunidad de Madrid."

33º.- Informe suscrito por el Técnico Urbanista por D. Tomás Puente Fuentes de fecha cuatro de junio de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

"Expediente n!!: 1/19 -17.

Asunto: Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de las Rozas de Madrid, para la mejora de la ordenación y movilidad de los terrenos públicos situados entre las Avenidas de Esparta y Atenas.

Trámite: Aprobación provisional del Texto Refundido para dar respuesta al requerimiento de subsanación de deficiencias formulado por el Director General de Urbanismo.

ANTECEDENTES DE TRAMITACION.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

PRIMERO.- El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 17 de septiembre de 2.020, previo el correspondiente Dictamen de la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, adoptó el siguiente acuerdo:

"Primero.- Resolver las alegaciones formuladas en el sentido propuesto por el redactor en el informe evacuado al efecto, del que se remitirá copia a los interesados para su conocimiento y demás efectos junto con la notificación del presente Acuerdo.

Segundo.- Aprobar provisionalmente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de las Rozas de Madrid, para la mejora de la ordenación y movilidad de los terrenos públicos situados entre las Avenidas de Esparta y Atenas. Las Rozas de Madrid.

Tercero.- Elevar el expediente debidamente diligenciado, al órgano competente de la Comunidad de Madrid, a los efectos de la tramitación subsiguiente, y aprobación definitiva, si procede."

SEGUNDO.- Con fecha 10 de noviembre de 2.020 se presentó, a través de ORVE, se presenta en la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, el expediente completo de "Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de las Rozas de Madrid, para la mejora de la ordenación y movilidad de los terrenos públicos situados entre las Avenidas de Esparta y Atenas", para su aprobación definitiva.

TERCERO.- El 2 de febrero de 2.021, número de registro 2.672, tiene entrada Resolución del Director General de Urbanismo por la que se requiere "al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para que proceda a completar y subsanar el expediente de la Modificación Puntual del PGOU, para la mejora de la ordenación y movilidad de los terrenos públicos situados entre las Avenidas de Esparta y Atenas" en los términos expuestos en los informes técnicos que se acompañan a la resolución.

CUARTO.- Remitida la resolución referida y los informes que a la misma se acompañan al equipo redactor, este optó por la elaboración de un Texto Refundido en que se recogen las justificaciones y modificaciones precisas para dar respuesta al requerimiento formulado por la Dirección General de Urbanismo, que fue presentado telemáticamente el 2 de junio de 2.021.

QUINTO.- El 31 de mayo de 2.021, con número de registro 13.503, tuvo entrada en este Ayuntamiento informe de la Dirección General de Infraestructuras Sanitarias de la Comunidad de Madrid.

SEXTO.- Obra al expediente informe favorable de la Arquitecto Municipal Doña Ana Venegas Valladares de fecha 2 de junio de 2.021.

1.- Análisis y subsanación de las deficiencias.

Como cuestión previa debe considerarse que el vigente Plan General de 1.994 no está adaptado a la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid y que la definición de las redes de equipamientos en ambos documento es diferente.

Igualmente señalar que todos los asuntos que se someten al pleno son previamente dictaminados.

Por otra parte y para una mejor comprensión por el equipo redactor igualmente incorpora al expediente un detallado informe de contestación en el que se da respuesta individualizada a las observaciones y deficiencias señaladas, relacionando los cambios y explicaciones que se incorporan al Texto Refundido que, por parte de este técnico se suscriben en su totalidad, destacando igualmente que:

- 1.- Efectivamente las distintas alternativas valoradas, estaban incorporadas en la documentación ambiental y no en la Memoria, ahora las mismas se incorporan en el apartado 6.1 de la Memoria del Texto Refundido.
- 2.- El interés general está debidamente justificado en el documento.
- 3.- La estimación de una alegación formulada por un particular debidamente justificada, no puede ser considerada como una reserva de dispensación.
- 4.- La posibilidad de calificar algunos equipamientos como "genéricos" está recogida en el vigente planeamiento (Artículo 4.3.17 de las Normas Urbanísticas) y existen diversas parcelas con esta calificación que así lo acreditan, incluso dentro del ámbito de la propia modificación puntual, en consecuencia debe entenderse posible no categorizar todos los equipamientos.

Se mantiene la calidad y la cantidad de las dotaciones en consecuencia no es necesario establecer ningún tipo de medida compensatoria. La geometría de la parcela de equipamiento público sanitarios se reconfigura levemente, aumentando un poco su superficie, para hacerla más utilizable. Se incorpora al expediente informe de la Dirección general de infraestructuras sanitarios del Servicios madrileño de salud.

5.- Con independencia de la generación del viario que se propone y los reajustes en los espacios libres, en la modificación puntual no se producen recalificaciones sino recategorizaciones, entendiendo estas como cambios de categoría dentro de la calificación Dotacional.

2.- DOCUMENTACION.-

El documento que se somete a informe y posterior aprobación, si procede, por el Pleno se redacta para dar cumplimiento al requerimiento de subsanación de deficiencias formulado por Director General de Urbanismo de fecha 2 de febrero de 2.021, incorporando al mismo las modificaciones y justificaciones precisas.

Como ya se ha dicho, igualmente se incorpora informe del equipo redactor, de contestación al requerimiento formulado dando respuesta detallada y pormenorizada a cada una de las deficiencias y observaciones señaladas en los términos expuestos en informes técnicos de la Dirección General de Urbanismo.

Los cambios y modificaciones introducidos, anteriormente relacionados en el informe del redactor en absoluto pueden considerarse como sustanciales y en absoluto suponen una variación del modelo y soluciones de planeamiento provisionalmente.

3.- TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA DEL EXPEDIENTE EN SEDE MUNICIPAL.

El artículo 67 de la Ley 9/2.001 del Suelo de Madrid establece que "cualquier alteración de las determinaciones de los Planes deberá ser establecida por la misma clase de Plan y observando el mismo procedimiento seguido para su aprobación. En consecuencia la tramitación a la que ha de sujetarse la modificación del Plan General es la misma que la establecida para la aprobación del planeamiento general de acuerdo con el artículo 57 y siguientes.

El documento que se somete a la consideración del Pleno se redacta para dar cumplimiento al requerimiento de subsanación de deficiencias formulado por Director General de Urbanismo de fecha 2 de febrero de 2.021, incorporando al mismo las modificaciones y justificaciones precisas.

El artículo 57 e) establece que, aprobado provisionalmente el Plan General, el expediente completo derivado de la instrucción del procedimiento en fase municipal será remitido a la Consejería competente en materia de ordenación urbanística a los efectos de su aprobación definitiva, si procede, por el órgano competente.

Por tanto, a la vista de los antecedentes expuestos, en la tramitación administrativa se han cumplimentado los trámites previstos en el artículo 57 de la citada Ley del Suelo de Madrid para la fase municipal.

El Órgano competente para la **aprobación provisional** del Texto Refundido de Modificación Puntual de un instrumento de Planeamiento General es el Pleno del Ayuntamiento según lo dispuesto en los artículos 57 de la Ley 9/20012 del Suelo de la Comunidad de Madrid y 123.1 i) de la Ley de Bases de Régimen Local.

El Quórum necesario debe ser el de **mayoría absoluta** del número legal de miembros de la Corporación, en aplicación del artículo 47.2.11) de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local.

CONCLUSIONES.-

Una vez examinado el contenido de la documentación completa que integra el expediente, a la vista de los informes emitidos por los organismos sectoriales y por los Servicios Técnicos Municipales y teniendo en cuenta los antecedentes fácticos y jurídicos expuestos, con base a las argumentaciones y propuestas contenidas en el informe emitido al efecto por Arquitecto Municipal, **informar favorablemente** la aprobación provisional del Texto Refundido la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Las Rozas de Madrid, para la mejora de la ordenación y movilidad de los terrenos públicos situados entre las Avenidas de Esparta y Atenas.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que procede su resolución por el Pleno, con el quórum exigido por el artículo 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad.

Por ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 175 y 123 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales, salvo lo que tenga a bien informar la Secretaría General, procedería elevar a la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, para su dictamen, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Aprobar provisionalmente el Texto refundido de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de las Rozas de Madrid, para la mejora de la ordenación y movilidad de los terrenos



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

públicos situados entre las Avenidas de Esparta y Atenas. Las Rozas de Madrid, para dar respuesta al requerimiento de subsanación de deficiencias formulado por el Director General de Urbanismo.

Segundo.- *Elevar el expediente debidamente diligenciado, al órgano competente de la Comunidad de Madrid, a los efectos de la tramitación subsiguiente, y aprobación definitiva, si procede.*”

34º.- Informe núm. 12/2021 suscrito por el Director General Accidental de la Oficina de la Junta de Gobierno Local, D. Andrés Jaramillo Martín, de fecha siete de junio de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

“Asunto: Aprobación provisional de la Modificación Plan General Ordenación Urbana para la mejora de la ordenación y movilidad de los terrenos públicos situados entre Avdas Esparta y Atenas”.

Antecedentes.

- a) *Proyecto de Modificación Plan General Ordenación Urbana para la mejora de la ordenación y movilidad de los terrenos públicos situados entre Avdas Esparta y Atenas del Equipo Redactor Gestión de Planeamiento y arquitecturas SL..*
- b) *Documento Ambiental Estratégico redactado por Infraestructuras, Cooperación y Medio Ambiente SL*
- c) *Acuerdo de Pleno de aprobación inicial de 24 de abril 2019 solicitando informes sectoriales y exponiendo al público el expediente*
- d) *Informe Ambiental Estratégico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio*
- e) *Alegaciones Presentadas por Servizola Educación SL, Asociación la Encina y la UNED*
- f) *Informes sectoriales favorables o condicionados según se detalla en el expediente.*
- g) *Informe del Redactor a las alegaciones presentadas de 21 de junio de 2020.*
- h) *Informe del Ingeniero de Caminos municipal de 10 de julio de 2020*
- i) *Memoria del Redactor corrigiendo una página y dos planos de ordenación y Documento Urbanístico Refundido de Modificación Puntual presentado el 31 de julio de 2020.*
- j) *Informe favorable de la Arquitecto Municipal de Planeamiento Doña Ana Maria Venegas Valladares de 31 de julio de 2020.*
- k) *Informe favorable de impacto de genero de la Agente de Igualdad Mª Cristina Arranz Martin de 1 de agosto de 2020*
- l) *Informe favorable del Técnico Urbanista Municipal Don Tomas Puente de 1 de septiembre de 2020.*
- m) *Informe favorable de Secretaria de 7 de septiembre de 2020.*
- n) *Acuerdo de Pleno de aprobación provisional de 17 de septiembre de 2020.*
- o) *Resolución del Director General de Urbanismo por el que se requiere al Ayuntamiento de Las Rozas para que proceda a completar y subsanar el expediente de la modificación puntual para la mejora de la ordenación y movilidad de los terrenos públicos situados entre Avdas Esparta y Atenas*
- p) *Texto refundido donde se dan respuesta al requerimiento formulado por la Dirección General de Urbanismo recogiendo las modificaciones precisas.*
- q) *Informe de la Dirección General de infraestructuras sanitarias de la Comunidad de Madrid.*
- r) *Informe Favorable de la Arquitecto municipal de Planeamiento del Ayuntamiento Doña Ana Maria Venegas Valladares de 2 de junio de 2021*
- s) *Informe favorable del Técnico Urbanista Municipal Don Tomas Puente de 4 de junio 2021.*

A.- Sobre la legislación aplicable: Es la siguiente:

- 1) Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid
- 2) Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- 3) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- 4) Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento

B.- Sobre el órgano Competente y Procedimiento:

Una vez aprobado provisionalmente la modificación puntual para la mejora de la ordenación y movilidad de los terrenos públicos situados entre Avenidas Esparta y Atenas, según acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 17 de septiembre de 2020, por la Dirección General de Urbanismo, se requirió al Ayuntamiento de Las Rozas para que procediese a completar y subsanar el expediente de la modificación puntual, requerimiento, que ha sido atendido por los redactores con la formulación de un nuevo Texto Refundido y por ello es necesario que nuevamente se someta a aprobación provisional el nuevo documento redactado, siendo el órgano competente el Ayuntamiento Pleno, para lo cual se requiere mayoría absoluta, según el artículo 123.1i, en correspondencia con el apartado segundo del mismo artículo, de la Ley 7/1985 de Bases del régimen local y según los artículos 57 y 61 a 70 de la Ley del suelo de la Comunidad de Madrid.

Posteriormente deberá remitirse nuevamente el expediente completo al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid que es el órgano competente para su aprobación definitiva.

C.- Sobre el Fondo del Asunto:

El expediente ya fue aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno el 17 de septiembre de 2020, sin embargo la Dirección General de Urbanismo, según Resolución de 2 de febrero de 2021, requiere al Ayuntamiento para que subsane y complete el expediente de modificación puntual en los términos que se establecen en los informes que se acompañan.

Como consecuencia de ello el equipo redactor elaboró un nuevo Texto Refundido en el que se recogen las modificaciones y justificaciones precisas para dar contestación a los requerimientos de la Dirección General de Urbanismo, siendo informado favorablemente por la Arquitecto municipal de Planeamiento el 2 de junio de 2021 y por el Técnico Urbanista el 4 de junio de 2021.

El expediente además ha sido completado con el Informe de la Dirección General de infraestructuras sanitarias de la Comunidad de Madrid.

Con fecha 7 de septiembre de 2020, esta secretaria ya emitió informe favorable al expediente de aprobación provisional, por lo que me remito a dicho informe, en lo que respecta al ámbito, su calificación y la defensa del interés general, que tiene su base fundamental en la ejecución de un nuevo viario alternativo a la Avenida de Aristóteles que comunique directamente la Avenida de Atenas y la Avenida de Esparta.

La presente modificación puntual se ampara en lo establecido en el artículo 68 de la Ley del Suelo que dice expresamente:

Los Planes de Ordenación podrán modificarse en cualquier momento. Las modificaciones puntuales podrán variar tanto la clase como la categoría del suelo. No se podrán disminuir las zonas verdes por debajo del estándar establecido en el artículo 36.

Según el informe del Técnico Urbanista, Los cambios introducidos entre la anterior aprobación provisional y la que se pretende aprobar nuevamente, en absoluto pueden considerarse como sustanciales y no suponen una variación del modelo y soluciones de lo aprobado provisionalmente, por lo que no es necesaria una nueva exposición pública del expediente.

Por todo lo anterior, se informa favorablemente la aprobación provisional del nuevo Texto Refundido de la Modificación Puntual del Plan General Ordenación Urbana para la mejora de la ordenación y movilidad, de los terrenos públicos situados entre Avdas Esparta y Atenas, redactado para dar contestación al requerimiento de la Dirección General de Urbanismo.

Antes de su aprobación por el Pleno, se deberá someter a informe de la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad."

35°.- Propuesta de acuerdo, suscrita por el Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha cuatro de junio de dos mil veintiuno.

36°.- Dictamen favorable emitido por la Comisión Plenaria de Servicios a la Ciudad, en sesión ordinaria celebrada el día diez de junio de dos mil veintiuno.

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y **por mayoría absoluta** obtenida con **20 votos a favor** correspondientes: 12 a los Sres. del Grupo Municipal Populares Las Rozas, 6, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, y 2, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Vox Las Rozas y **4 abstenciones** correspondientes: 2, del Grupo Municipal Socialistas Las Rozas, 1, correspondiente al Concejal-no adscrito D. Oscar Prados Centeno y 1, correspondiente al Concejal-no adscrito D. Nando Di Lolli Ramírez, y 1 en contra, correspondiente: 1, correspondiente al Grupo Municipal Unidas por las Rozas, acuerda:

Primero.- Aprobar provisionalmente el Texto refundido de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de las Rozas de Madrid, para la mejora de



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

la ordenación y movilidad de los terrenos públicos situados entre las Avenidas de Esparta y Atenas. Las Rozas de Madrid.

Segundo.- Elevar el expediente debidamente diligenciado, al órgano competente de lo Comunidad de Madrid, a los efectos de la tramitación subsiguiente, y aprobación definitiva, si procede.

3º.- Gestión directa de la competencia en materia de vivienda. (Ac.69/2021-PL).

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AY_TOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_21_DE_JUNIO_DE_2021&time=0

Visto el expediente de referencia, constan los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Estatutos de la Empresa Municipal de Gestión Urbanística y vivienda de Las Rozas de Madrid, S.A., (Aprobados por el Pleno Corporativo en sesión de 27 de mayo de 2004 y protocolizados en la Escritura de Fundación de la Sociedad, con número de Protocolo 1191 de 15 de noviembre de 2004, ante el Notario de Las Rozas de Madrid, D. Andrés Campaña Ortega, y modificado en su Artículo 2 por acuerdo de Junta General de 30 de octubre de 2013).

2º.- Copia de escritura de fundación de sociedad anónima Empresa Municipal de Gestión Urbanística y Vivienda de Las Rozas de Madrid, S.A., ante el Notario D. Andrés Campaña Ortega, número de protocolo mil ciento noventa y uno, de quince de noviembre de dos mil cuatro.

3º.- Escritura de elevación a público de acuerdos sociales de la compañía “Empresa Municipal de Gestión Urbanística y Vivienda de Las Rozas de Madrid, S.A., ante el Notario D. Pedro Muñoz García-Borbolla, número de protocolo cuatro mil cuatrocientos cincuenta y ocho, de dieciocho de octubre de dos mil diecisiete.

4º.- Escritura de elevación a público de acuerdos sociales de la compañía “Empresa Municipal de Gestión Urbanística y Vivienda de Las Rozas de Madrid, S.A., hoy “Empresa municipal de la Innovación y Transporte Urbano de Las Rozas de Madrid, S.A.” (cambio de denominación, modificación de objeto y modificación de estatutos sociales), ante el Notario D. Pedro Muñoz García-Borbolla, número de protocolo dos mil cinco, de dos de junio de dos mil veinte.

5º.- Propuesta de inicio suscrita por el Concejal-Delegado de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro, D. José Luis San Higinio Gómez, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno.

6º.- Informe jurídico núm. 494/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha uno de junio de dos mil veintiuno, del tenor literal siguiente:

“Asunto: Gestión directa de la competencia en materia de vivienda por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Antecedentes.-

1º.- Estatutos de la Empresa Municipal de Gestión Urbanística y Vivienda de Las Rozas de Madrid (EMGV S.A.), aprobados por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2004.

2º.- Modificación de los Estatutos de la EMGV S.A., aprobados por acuerdo de la Junta General de la citada empresa, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2013.

3º.- Modificación de los Estatutos de la EMGV S.A., aprobados por acuerdo de la Junta General de la citada empresa, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2017.

4º.- Modificación de los Estatutos de la EMGV S.A., aprobados por acuerdo de la Junta General de la citada empresa, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2020.

5º.- Propuesta del Concejal-Delegado de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Sur, de fecha 31 de mayo de 2021, de inicio de expediente de gestión directa de la competencia de vivienda por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Legislación aplicable:

- Artículos 25.2.a) y 85.2.A) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015.

Fundamentos jurídicos:

Primero.- El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2004, aprobó los estatutos de la EMGV, figurando entre su objeto social “la construcción de viviendas en las que el Ayuntamiento sea el promotor, la construcción de edificios dotaciones que igualmente promueva el Ayuntamiento, la construcción de obras de infraestructura urbana, la gestión y explotación de las viviendas y edificios dotacionales y, en general, la gestión urbanística y del patrimonio municipal que, teniendo contenido económico y mercantil, le encomiende el Ayuntamiento en cada caso y en los términos en que se determine por el Pleno del Ayuntamiento”. Por tanto, el Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 85 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, procedió a gestionar, de forma directa, el servicio relacionado con su competencia en materia de vivienda a través de una empresa mercantil, siendo esta forma de gestión, es decir, a través de empresa mercantil, una de las previstas en la citada Ley.

Posteriormente, los estatutos de la EMGV fueron modificados tres veces más, manteniéndose en las dos primeras modificaciones, dentro de su objeto social, la competencia en materia de vivienda, si bien en la modificación aprobada el 29 de junio de 2017, quedó reducida a la competencia en materia de vivienda de protección pública, de acuerdo con la modificación introducida por la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local en la Ley 7/1985 anteriormente citada.

SEGUNDO.- En cambio, en la modificación estatutaria aprobada por la Junta General el 30 de abril de 2020, se introdujeron diversos cambios que afectan, además de a la nueva denominación social, que pasa a denominarse Empresa Municipal de la Innovación y el transporte urbano de Las Rozas (en adelante, Las Rozas Innova), a la competencia en materia de vivienda, ya que la citada empresa municipal, tiene, actualmente, como objeto social el siguiente:

- Administrar, conservar, mantener, mejorar, gestionar, explotar e inspeccionar, con separación de su régimen financiero respecto de la administración general del municipio, los inmuebles de su propiedad, tanto los adquiridos por cuenta de la empresa como los que le sean transferidos por el Ayuntamiento.
- La construcción y gestión integral de aparcamientos de titularidad municipal, así como el acondicionamiento de espacios destinados al estacionamiento de todo tipo de vehículos y la prestación de servicios de aparcamiento regulado.
- La elaboración de análisis, estudios, proyectos y ejecución de obras relacionadas con la accesibilidad, movilidad sostenible, tráfico, aparcamientos, transportes e infraestructuras.
- La promoción e impulsión de proyectos de transporte alternativo que faciliten y mejoren la movilidad urbana, como complemento al transporte público urbano.
- Gestión y, en su caso, construcción de equipamientos municipales terciarios comerciales.
- Desarrollo de proyectos de fomento del emprendimiento, medioambiental e innovación y atracción de empresas de nueva creación que comercialicen productos y/o servicios a través del uso intensivo de las tecnologías de la información y la comunicación (empresas startup), incluso mediante la gestión de espacios



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

compartidos de trabajo (coworking) y/o residencia (coliving), así como proyectos de soluciones Smart City y el fomento de la innovación a través de la Compra Pública Innovadora, en base a los conceptos de eficiencia y sostenibilidad.

- Participar, fomentar, gestionar e impulsar patrocinios y la celebración de toda clase de Ferias, Foros, Certámenes, Exposiciones y Eventos, para la promoción de la Ciudad.
- El ejercicio de las actividades sostenibles que integren la gestión energética, incluyendo la compra de energía, con el fin de optimizar el consumo de los edificios e infraestructuras municipales implementando las inversiones necesarias para su consecución, así como la gestión y explotación de la recarga de vehículos eléctricos.
- La ejecución, por encargo del Ayuntamiento de Las Rozas, como poder adjudicador del que es medio propio instrumental, de toda clase de obras y servicios, en casos de situación de urgencia derivada de que el procedimiento de licitación convocado por el Ayuntamiento haya quedado desierto, cuando se haya iniciado el proceso de resolución de un contrato por incumplimiento del anterior contratista o cuando el contratista haya dejado de prestar el servicio, por el tiempo estrictamente necesario para que el Ayuntamiento disponga de nuevo contratista, así como cualquier servicio municipal que pueda ser encomendado por el Ayuntamiento.
- Llevar a cabo los trabajos encomendados por el Ayuntamiento referentes a cualquiera de las actividades reflejadas anteriormente, en los términos que para cada uno de ellos se establezca.
- Adicionalmente a todas las funciones anteriores, cualquier actividad comercial relacionada directamente con ellas o complementarias de estas.

Gestión de proyectos de concesión y recepción de subvenciones, ayudas e instrumentos de financiación, tanto nacionales como provenientes de Fondos Europeos, y de otras instituciones públicas o privadas, destinadas al desarrollo de las actividades enunciadas en los puntos anteriores.

Por tanto, la competencia en materia de vivienda ya no es ejercida por el Ayuntamiento a través de Las Rozas Innova, por lo que su ejercicio ha de ser efectuado por el Ayuntamiento.

Tercero.- Habiendo estado ejercida dicha competencia por LAS ROZAS INNOVA, bajo la anterior denominación social de EMGV, y pasando nuevamente dicha competencia al Ayuntamiento, la misma deberá ser ejercida con los medios humanos y materiales que hasta ahora venían siendo utilizados por LAS ROZAS INNOVA, según los argumentos contenidos en la Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Octava) de 20 de julio de 2017, de la Unión Europea, en la que se examina el concepto de transmisión de centro de actividad.

Cuarto.- El artículo 85 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que "solo podrá hacerse uso de las formas previstas en las letras c) y d) cuando quede acreditado mediante memoria justificativa elaborada al efecto que resultan más sostenibles y eficientes que las formas dispuestas en las letras a) y b), para lo que se deberán tener en cuenta los criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión. Además, deberá constar en el expediente la memoria justificativa del asesoramiento recibido que se elevará al Pleno para su aprobación en donde se incluirán los informes sobre el coste del servicio, así como, el apoyo técnico recibido, que deberán ser publicitados. A estos efectos, se recabará informe del interventor local quien valorará la sostenibilidad financiera de las propuestas planteadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera".

En el presente caso, se trata, precisamente, de lo contrario, es decir, una competencia que venía siendo ejercida de una de las maneras indicadas en los apartados c) y d), del artículo 85, pasa a ser ejercida por el Ayuntamiento, sin necesidad de utilizar ninguno de los mecanismos citados en dichos apartados, por lo que no es necesario informe de valoración de sostenibilidad financiera.

No obstante, el expediente deberá ser informado por la Intervención General.

Quinto.- El órgano competente para la adopción de dicho acuerdo es el Pleno de la Corporación, por ser el órgano que acordó el ejercicio de la competencia en materia de vivienda por empresa mercantil.

Previamente, habrá de ser dictaminado por la Comisión Informativa de Servicios al Ciudadano.

Por todo ello, informo **favorablemente**, que la Comisión Informativa de Servicios al Ciudadano eleve al Pleno de la Corporación el siguiente dictamen:

1º.- Ejercitar la competencia en materia de vivienda pública contemplada en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de forma directa por el Ayuntamiento.

2º.- El ejercicio de dicha competencia se efectuará con los medios humanos y materiales utilizados por LAS ROZAS INNOVA, empresa mercantil de titularidad municipal que ejercía la misma.

3º.- Notificar el presente acuerdo a LAS ROZAS INNOVA así como al Servicio de Recursos Humanos y a la Concejalía de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro a los efectos procedentes.”

7º.- Propuesta de dictamen a la Comisión Informativa de Servicios al Ciudadano suscrita por el Concejal-Delegado de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro, D. José Luis San Higinio Gómez, con fecha cuatro de junio de dos mil veintiuno.

8º.- Informe de control permanente suscrito por la TAG de Fiscalización, D^a Mercedes Vico Bueno y por el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez, de fecha siete de junio de dos mil veintiuno, del tenor literal siguiente:

“**ASUNTO:** Asunción de la gestión directa de la competencia en materia de vivienda por el propio Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

INFORME DE CONTROL PERMANENTE

Se ha remitido por el Servicio de Coordinación Jurídica el presente expediente administrativo en el que el Concejal delegado de Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro, D. José Luis San Higinio Gómez, propone la gestión directa de la competencia en materia de vivienda a través de sus propios servicios municipales. De acuerdo a la siguiente,

Legislación y normativa aplicable:

- ✓ Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local.
- ✓ Texto Refundido de disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RDL 781/1986.
- ✓ Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP.
- ✓ Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- ✓ Ley reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por RDL 2/2004.
- ✓ Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- ✓ Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- ✓ Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- ✓ RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- ✓ Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Del presente expediente no deriva la realización de autorización o compromiso de gasto alguno para este Ayuntamiento, en este momento, por lo que esta Intervención, de conformidad con los art 213¹ del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el 29.2²² del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y el 79 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las AAPP, tiene a bien emitir el siguiente,

INFORME

¹ **Artículo 213.** Control interno.

Se ejercerán en las Entidades Locales con la extensión y efectos que se determina en los artículos siguientes las funciones de control interno respecto de su gestión económica, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en sus modalidades de función interventora, función de control financiero, incluida la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente, y función de control de la eficacia.

A propuesta del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el Gobierno establecerá las normas sobre los procedimientos de control, metodología de aplicación, criterios de actuación, derechos y deberes del personal controlador y destinatarios de los informes de control, que se deberán seguir en el desarrollo de las funciones de control indicadas en el apartado anterior.

Los órganos interventores de las Entidades Locales remitirán con carácter anual a la Intervención General de la Administración del Estado un informe resumen de los resultados de los citados controles desarrollados en cada ejercicio, en el plazo y con el contenido que se regulen en las normas indicadas en el párrafo anterior.

² **Artículo 29.2.** Formas de ejercicio.

El control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental. A estos efectos, el órgano de control podrá aplicar técnicas de auditoría.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Mediante Acuerdo Plenario, de fecha 23 de septiembre de 2004, se aprobaron los Estatutos de la EMGV, figurando en su objeto social "la construcción de viviendas en las que el Ayuntamiento sea el promotor, la construcción de edificios dotaciones que igualmente promueva el Ayuntamiento, la construcción de obras de infraestructura urbana, la gestión y explotación de las viviendas y edificios dotacionales y, en general, la gestión urbanística y del patrimonio municipal que, teniendo contenido económico y mercantil, le encomiende el Ayuntamiento en cada caso y en los términos en que se determine por el Pleno del Ayuntamiento".

Posteriormente, los Estatutos de la EMGV han sido modificados tres veces. En 2013 se incorporó la declaración de medio propio y servicio técnico por así haberlo requerido la Ley 30/2007, de 30 de noviembre, de contratos del sector público. En 2017 se realizaron modificaciones en la composición de sus órganos sociales y se incorporó a su objeto social la realización de actividades en materia de aparcamientos y de gestión de medios de comunicación (atendiendo a informes de esta Intervención General y acuerdos de la Junta de Gobierno Local en expedientes de encomiendas de gestión tramitados en 2013 y 2014) y se delimitó la competencia en materia de vivienda de la EMGV, únicamente a la vivienda de protección pública, de acuerdo con la modificación introducida por la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local en la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La modificación estatutaria aprobada por la Junta General el 30 de abril de 2020, modificó la denominación social, pasando ahora a denominarse Empresa Municipal de la Innovación y Transporte Urbano de las Rozas (LAS ROZAS INNOVA), y se modificó sustancialmente el objeto social de la misma, sin incluir la competencia en materia de vivienda. Dicha modificación estatutaria no ha sido aprobada por el Ayuntamiento, sino por la Junta General de accionistas, que, aunque la compone la totalidad de los concejales, ni es el Pleno de la Corporación ni el procedimiento para la formación de su voluntad es el del Ayuntamiento, en particular en lo que se refiere a informes preceptivos, publicidad y participación ciudadana.

Consecuencia de dicha modificación estatutaria se propone en este expediente que la competencia en materia de vivienda sea asumida directamente por el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid y ejercida con los medios humanos y materiales que, hasta ahora, venían siendo utilizados por LAS ROZAS INNOVA, S.A.

El artículo 85 de la **LRBRL** dispone que:

"solo podrá hacerse uso de las formas previstas en las letras c) y d) cuando quede acreditado mediante **memoria justificativa** elaborada al efecto que resultan más sostenibles y eficientes que las formas dispuestas en las letras a) y b), para lo que se deberán tener en cuenta los criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión. Además, deberá constar en el expediente la **memoria justificativa del asesoramiento recibido** que se elevará al Pleno para su aprobación en donde se incluirán los informes sobre el coste del servicio, así como, el apoyo técnico recibido, que deberán ser publicitados. A estos efectos, se recabará informe del interventor local quien valorará la sostenibilidad financiera de las propuestas planteadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera".

El expediente ha sido informado favorablemente por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jimenez Andrés, con fecha 1 de junio de 2021, en cuyo informe expresamente indica que:

"En el presente caso, se trata, precisamente, de lo contrario, es decir, una competencia que venía siendo ejercida de una de las maneras indicadas en los apartados c) y d), del artículo 85, pasa a ser ejercida por el Ayuntamiento, sin necesidad de utilizar ninguno de los mecanismos citados en dichos apartados, por lo que no es necesario informe de valoración de sostenibilidad financiera. No obstante, el expediente deberá ser informado por la Intervención General".

No obstante lo anterior, en las conclusiones informa favorablemente que:

2º.- El ejercicio de dicha competencia se efectuará con los medios humanos y materiales utilizados por LAS ROZAS INNOVA, empresa mercantil de titularidad municipal que ejercía la misma.

La disposición adicional vigésima sexta de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, impuso severas "limitaciones a la incorporación de personal laboral al sector público", en particular y en lo que viene al caso:

b) Al personal laboral que preste servicios en sociedades mercantiles públicas, fundaciones del sector público, consorcios, en personas jurídicas societarias o fundacionales que vayan a integrarse.

Pero por Sentencia del Tribunal Constitucional N° 122/2018, TC, Pleno, (Rec Recurso de inconstitucionalidad 4710/2017, 31-10-2018 ³) fue expulsada del ordenamiento jurídico, lo que permite aplicar la sucesión empresarial del artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores ⁴ a este caso.

³ “Interpuesto por cincuenta diputados del Grupo Parlamentario Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea en el Congreso de los Diputados con respecto a diversos preceptos de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de presupuestos generales del Estado para el año 2017.

Límites materiales a las leyes de presupuestos: nulidad de la inclusión en la ley de presupuestos de los preceptos relativos a las limitaciones a la incorporación de personal laboral al sector público y a la exigencia de responsabilidades a las administraciones públicas y entidades dependientes por la utilización de la contratación laboral.

Se enjuicia la constitucionalidad de dos preceptos de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de presupuestos generales del Estado para el año 2017, que regulan, respectivamente, determinadas limitaciones a la incorporación como empleados públicos de los trabajadores de contratistas cuando los contratos se extingan por determinadas causas y del personal laboral de personas jurídicas societarias o fundacionales que vayan a integrarse en una administración pública y la exigencia de responsabilidades en las administraciones públicas y entidades dependientes por la utilización de la contratación laboral –en particular, con respecto a la conversión de un contrato laboral en indefinido no fijo.

Se estima el recurso y se declara la inconstitucionalidad y nulidad de las disposiciones controvertidas. Las medidas reguladas no integran el núcleo mínimo, necesario e indisponible de la ley de presupuestos –a saber, la previsión de ingresos y gastos- ni se trata de materias propias de su contenido eventual -no guardan relación inmediata y directa con los ingresos y gastos que integran el presupuesto ni son un complemento necesario para la mayor inteligencia y mejor ejecución del presupuesto y la política económica del Gobierno.”

⁴ **Artículo 44.** La sucesión de empresa.

1. El cambio de titularidad de una empresa, de un centro de trabajo o de una unidad productiva autónoma no extinguirá por sí mismo la relación laboral, quedando el nuevo empresario subrogado en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social del anterior, incluyendo los compromisos de pensiones, en los términos previstos en su normativa específica, y, en general, cuantas obligaciones en materia de protección social complementaria hubiere adquirido el cedente.

2. A los efectos de lo previsto en este artículo, se considerará que existe sucesión de empresa cuando la transmisión afecte a una entidad económica que mantenga su identidad, entendida como un conjunto de medios organizados a fin de llevar a cabo una actividad económica, esencial o accesoria.

3. Sin perjuicio de lo establecido en la legislación de Seguridad Social, el cedente y el cesionario, en las transmisiones que tengan lugar por actos inter vivos, responderán solidariamente durante tres años de las obligaciones laborales nacidas con anterioridad a la transmisión y que no hubieran sido satisfechas.

El cedente y el cesionario también responderán solidariamente de las obligaciones nacidas con posterioridad a la transmisión, cuando la cesión fuese declarada delicto.

4. Salvo pacto en contrario, establecido mediante acuerdo de empresa entre el cesionario y los representantes de los trabajadores una vez consumada la sucesión, las relaciones laborales de los trabajadores afectados por la sucesión seguirán rigiéndose por el convenio colectivo que en el momento de la transmisión fuere de aplicación en la empresa, centro de trabajo o unidad productiva autónoma transferida.

Esta aplicación se mantendrá hasta la fecha de expiración del convenio colectivo de origen o hasta la entrada en vigor de otro convenio colectivo nuevo que resulte aplicable a la entidad económica transmitida.

5. Cuando la empresa, el centro de trabajo o la unidad productiva objeto de la transmisión conserve su autonomía, el cambio de titularidad del empresario no extinguirá por sí mismo el mandato de los representantes legales de los trabajadores, que seguirán ejerciendo sus funciones en los mismos términos y bajo las mismas condiciones que regían con anterioridad.

6. El cedente y el cesionario deberán informar a los representantes legales de sus trabajadores respectivos afectados por el cambio de titularidad, de los siguientes extremos:

a) Fecha prevista de la transmisión.

b) Motivos de la transmisión.

c) Consecuencias jurídicas, económicas y sociales, para los trabajadores, de la transmisión.

d) Medidas previstas respecto de los trabajadores.

7. De no haber representantes legales de los trabajadores, el cedente y el cesionario deberán facilitar la información mencionada en el apartado anterior a los trabajadores que pudieren resultar afectados por la transmisión.

8. El cedente vendrá obligado a facilitar la información mencionada en los apartados anteriores con la suficiente antelación, antes de la realización de la transmisión. El cesionario estará obligado a comunicar estas informaciones con la suficiente antelación y, en todo caso, antes de que sus trabajadores se vean afectados en sus condiciones de empleo y de trabajo por la transmisión.

En los supuestos de fusión y escisión de sociedades, el cedente y el cesionario habrán de proporcionar la indicada información, en todo caso, al tiempo de publicarse la convocatoria de las juntas generales que han de adoptar los respectivos acuerdos.

9. El cedente o el cesionario que previere adoptar, con motivo de la transmisión, medidas laborales en relación con sus trabajadores vendrá obligado a iniciar un periodo de consultas con los representantes legales de los trabajadores sobre las medidas previstas y sus consecuencias para los trabajadores. Dicho periodo de consultas habrá de celebrarse con la suficiente antelación, antes de que las medidas se lleven a efecto. Durante el periodo de consultas, las partes deberán negociar de buena fe, con vistas a la consecución de un acuerdo. Cuando las medidas previstas consistieren en traslados colectivos o en modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo de carácter colectivo, el procedimiento del periodo de consultas al que se refiere el párrafo anterior se ajustará a lo establecido en los artículos 40.2 y 41.4.

10. Las obligaciones de información y consulta establecidas en este artículo se aplicarán con independencia de que la decisión relativa a la transmisión haya sido adoptada por los empresarios cedentes y cesionario o por las empresas que



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Por último, la modificación estatutaria realizada en la empresa municipal no afecta tan solo a la política de vivienda, sino que ha excluido de su objeto social las siguientes funciones o actividades (el número corresponde al orden en el que figuraban en los Estatutos de 2017):

- 6.- La gestión directa de los medios de comunicación de titularidad pública municipal.
- 7.- La realización de obras públicas y de obra civil. En especial en las zonas urbanísticamente más devaluadas del municipio, como el casco urbano.
- 9.- La realización de programas de evaluación ambiental y de mejora y conservación del medio ambiente.
- 10.- Fomentar la rehabilitación energética tanto en edificios propios y de titularidad municipal, como de particulares.
- 11.- La elaboración de planes y la gestión de proyectos de rehabilitación y eficiencia energética.
- 13.- La realización de estudios, planes, proyectos y desarrollos urbanísticos, así como el ejercicio de la iniciativa para su tramitación y aprobación ante las administraciones públicas competentes.
- 14.- La realización de obras de infraestructura, de servicios y de edificación previstas en los planes urbanísticos correspondientes, así como la redacción de los proyectos técnicos necesarios para ello.
- 18.- La investigación, información, asesoramiento y colaboración en estudios y actividades técnicas relacionadas con el urbanismo, la vivienda, la eficiencia energética y la evaluación ambiental.

Por lo que los encargos a medio propio que realice en lo sucesivo el Ayuntamiento a su empresa requerirían volverlas a incluir en su objeto social, o asumirlas también el Ayuntamiento, para su prestación por sus propios medios, adscribiendo al personal de la empresa que lo venía realizando.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece los principios de **sostenibilidad financiera**⁵ (el cumplimiento de un periodo de pago dentro de los límites de la legislación como uno de los criterios de sostenibilidad, se añadió en la modificación de la LO 9/2013), así como de **eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos**⁶. La aprobación del presente expediente no supone en principio coste adicional alguno a efectos del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y sostenibilidad presupuestaria, o reglas fiscales, y por tanto **no compromete la sostenibilidad de esta Hacienda Local** porque Las Rozas Innova forma parte del perímetro de consolidación del Ayuntamiento en la Contabilidad Nacional.

Por lo expuesto **se informa favorablemente**, en términos de control financiero, de eficacia, la aprobación del ejercicio de la competencia en materia de vivienda pública contemplada en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de forma directa por el Ayuntamiento, toda vez que el expediente es adecuado a los objetivos que se pretenden conseguir con el mismo y ajustado al ordenamiento jurídico.

El **órgano competente** para la aprobación del presente expediente administrativo es el **Pleno Corporativo**, debiendo ser previamente dictaminado por la Comisión Informativa de Servicios al Ciudadano, de acuerdo a las atribuciones previstas en el art 123.k) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

9º.- Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios al Ciudadano, en sesión ordinaria celebrada el día nueve de junio de dos mil veintiuno.

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y **por mayoría absoluta** obtenida con **14 votos a favor** correspondientes: 12 a los Sres. del Grupo Municipal Populares Las Rozas, 1, correspondiente al Concejal-

ejerzan el control sobre ellos. Cualquier justificación de aquellos basada en el hecho de que la empresa que tomó la decisión no les ha facilitado la información necesaria no podrá ser tomada en consideración a tal efecto.

⁵ **Artículo 4.** Principio de sostenibilidad financiera

1. Las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera.

2. Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

⁶ **Artículo 7.** Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. ... los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

no adscrito D. Oscar Prados Centeno y 1, correspondiente al Concejal-no adscrito D. Nando Di Lolli Ramírez, **8 abstenciones** correspondientes: 6, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, y 2, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Vox Las Rozas y **3 en contra** correspondientes: 2, del Grupo Municipal Socialistas Las Rozas, y 1, correspondiente al Grupo Municipal Unidas por las Rozas, acuerda:

1º.- Ejercitar la competencia en materia de vivienda pública contemplada en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de forma directa por el Ayuntamiento.

2º.- El ejercicio de dicha competencia se efectuará con los medios humanos y materiales utilizados por LAS ROZAS INNOVA, empresa mercantil de titularidad municipal que ejercía la misma.

3º.- Notificar el presente acuerdo a LAS ROZAS INNOVA así como al Servicio de Recursos Humanos y a la Concejalía de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro a los efectos procedentes.

4.- Auto dictado por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm.4 de Majadahonda, en las diligencias previas 238/2019, por los delitos de prevaricación continuada y malversación continuada de caudales públicos. Acuerdos a adoptar: (Ac.70/2021-PL).

A) Acuerdo de iniciación de expediente para la liquidación del pago de las obras de remodelación del Barrio de Las Matas

B) Acuerdo de iniciación de expediente de reversión, por incumplimiento del fin que motivó la cesión, de la parcela G de la Unidad de Ejecución III-2.

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AY_TOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_21_DE_JUNIO_DE_2021&time=1044709

Dada cuenta del expediente de Auto dictado por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm.4 de Majadahonda, en las diligencias previas 238/2019, por los delitos de prevaricación continuada y malversación continuada de caudales públicos. Acuerdos a adoptar: A) Acuerdo de iniciación de expediente para la liquidación del pago de las obras de remodelación del Barrio de Las Matas; B) Acuerdo de iniciación de expediente de reversión, por incumplimiento del fin que motivó la cesión, de la parcela G de la Unidad de Ejecución III-2, constan los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Auto núm. 307/2021 dictado por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 4 de Majadahonda, en el procedimiento Diligencias previas 238/2019, de fecha veintiuno de mayo de dos mil veintiuno.

2º.- Informe jurídico núm. 497/2021 emitido por el Director General del Servicio de Asesoría Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha uno de junio de dos mil veintiuno, que textualmente dice:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

“Asunto: Auto dictado por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 4 de Majadahonda, en las diligencias previas 238/2019, por los delitos de prevaricación continuada y malversación continuada de caudales públicos.

Con fecha 24 de mayo de 2021, ha tenido entrada el auto dictado por el citado Juzgado en las diligencias previas citadas, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda el archivo y sobreseimiento provisional del presente procedimiento”.

Las citadas diligencias previas traen causa de las diligencias de investigación de la Fiscalía especial contra la corrupción y la criminalidad organizada con N° 20/18, que fueron incoadas como consecuencia de una denuncia anónima contra el Ayuntamiento de Las Rozas y la Empresa Municipal de Gestión Urbanística y Vivienda (EMGV) de Las Rozas, por posibles delitos de malversación y prevaricación, presentada en dicha Fiscalía el 11 de mayo de 2018.

Dicha denuncia anónima, entre otros aspectos, ponía de manifiesto la existencia de hechos que pudieran ser constitutivos de delito en la tramitación y ejecución de las obras de remodelación del Barrio de Las Matas, que habían sido ejecutadas entre los años 2008 y 2011, poniendo, incluso, en duda que las obras realizadas ni siquiera cumplieren con el proyecto “supuestamente” (las comillas figuran en la denuncia anónima) aprobado, indicando que ello se podía comprobar con tan solo ir al lugar de las obras y comprobar que el terreno objeto de las obras no había sufrido remodelación alguna o estaban inacabadas.

Igualmente, en la denuncia anónima, se vertían afirmaciones tales como que las modificaciones de las obras de remodelación del Barrio de Las Matas, superaban los límites legales (en cuanto al importe del proyecto modificado); adopción de acuerdos por la Junta de Gobierno de asuntos relativos a competencias reservadas, en exclusiva, al Pleno de la Corporación; inexistencia de encomienda a la EMGV, así como la imposibilidad de que pudiera acordarse la misma; adjudicaciones presuntamente fraudulentas de parcelas; falta de constancia de que el producto de dichas adjudicaciones hubiera sido utilizado con un fin de carácter público; que dichas adjudicaciones fraudulentas habían menoscabado los intereses y derechos de otros licitadores, infringiendo los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, igualdad y no discriminación, ya que dichas parcelas debían haberse adjudicado a aquella empresa cuya oferta fuese la más ventajosa económicamente teniendo en cuenta los intereses del Ayuntamiento y no exclusivamente los intereses de una empresa municipal que velaba por los intereses económicos de los integrantes de la Junta de Gobierno Local.

En la citada denuncia, anónima, se solicitaba la declaración como testigos, como conocedoras de los hechos, de la entonces Secretaria del Ayuntamiento y de la funcionaria que, posteriormente, concurrió con el número 7 de la lista de Ciudadanos Las Rozas en las elecciones municipales del año 2019. Aun siendo anónima, en los datos de las personas cuya declaración testifical se solicitaba, se incluían los datos personales de las mismas, tales como número del documento nacional de identidad, domicilio y teléfono móvil, al objeto de practicar su citación.

El auto por el que se archiva el procedimiento, en el apartado de hechos, indica, entre otros aspectos, que se efectuó una entrada y registro en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid sito en la Plaza Mayor N° 1 de Las Rozas, Madrid (dependencias de la Concejalía de Hacienda, Concejalía de Urbanismo, Intervención Municipal, Tesorería y Servicio de Coordinación Jurídica), así como en la empresa Municipal de Gestión de la Vivienda de Las Rozas, sita en la calle Doctor Ramón Muncharaz nº 10, Bajo, de Las Rozas de Madrid; que se ha tomado declaración a los investigados (16 personas –al haber fallecido uno de los investigados durante la instrucción-, de las cuales 2 somos funcionarios, dos exalcaldes y doce concejales, de los que tan solo una de ellas continúa siéndolo), a los testigos y practicada una prueba pericial. Durante la práctica de la diligencia de entrada y registro en el Ayuntamiento, como es lógico, debieron permanecer cerradas las dependencias municipales (durante toda la jornada), así como desconectada la red informática municipal con el exterior. Dicho registro duró la jornada completa (mañana y tarde) del día 27 de mayo de 2019.

En sus razonamientos jurídicos, el auto de archivo señala que “en el presente caso el informe pericial confeccionado el perito de la IGAE, y que ha sido ratificado en sede de instrucción (Tomo VI de la causa), establece de forma concluyente que las obras objeto del presente procedimiento fueron correctamente ejecutadas; tampoco se aprecia irregularidad en el proceso de licitación y adjudicación de las obras, surgiendo las discrepancias en cuanto a la forma de pago de la encomienda de gestión, así como en torno a la exigencia legal de que las entidades receptoras de la encomienda (en este caso la EMGV) dispongan de medios propios suficientes para realizar la actividad encomendada, lo que entronca directamente con el delito de prevaricación que se examinará en otro fundamento jurídico”.

Por último, manifiesta que “el hecho cierto es que la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de julio, en vigor hasta el 30 de abril de 2008, no exigía la condición de medio propio en el ente instrumental, en este caso, la EMGV respecto del Ayuntamiento. Por lo tanto, no existiendo en esa fecha una exigencia legal de que la entidad receptora de la encomienda tuviese la condición de medio propio, no cabe aplicar retroactivamente las disposiciones legales, ni la jurisprudencia del TJUE, al ser la retroactividad contra reo, proscrita en el derecho penal ex artículo 2 del Código Penal. A la vista de lo expuesto, la posible irregularidad en la que pudo incurrir el Ayuntamiento de Las Rozas al aprobar la encomienda de gestión debe ser calificada de anomalía o ilícito penal propia del ámbito administrativo sin que en ningún caso pueda revestir caracteres de ilícito penal”

Es evidente que las consecuencias que se han derivado de la denuncia anónima han causado un perjuicio reputacional al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (ha de tenerse en cuenta la amplia repercusión periodística que tuvo la entrada y registro de la Casa Consistorial y las oficinas de la EMGV, según se puede comprobar por su aparición en todos los diarios de difusión nacional, así como en las redes sociales que, incluso, reprodujeron la grabación efectuada desde el interior de la Casa Consistorial de la entrada y registro), un daño moral por el cierre de las oficinas municipales de atención al público durante la entrada y registro de la Casa Consistorial, y un coste económico producido por los gastos de defensa que el Ayuntamiento debe costear a los investigados en el procedimiento y cuyo importe es cercano a los 200.000,00 euros, estando pendiente de liquidación definitiva.

Dichos gastos son de imposible recuperación al tratarse de una denuncia anónima. Sin embargo, dadas las fechas de presentación de la denuncia anónima ante la Fiscalía, de entrada y registro en la Casa Consistorial y en las oficinas de la EMGV; de la documentación aportada con la denuncia (con un total de 23 documentos anexos y 486 folios) y del mismo texto de la denuncia (en la que se aprecia la animadversión a diversos funcionarios), unido al hecho de que, de haberse producido la entrada y registro unos días antes (la entrada y registro se produjo el día 27 de mayo de 2019, día siguiente al de celebrarse las elecciones municipales), los resultados electorales probablemente hubieran sido muy distintos por el perjuicio reputacional anteriormente señalado, son datos que llevan a considerar que la real autoría de la denuncia anónima no está muy lejos de la Casa Consistorial.

La denuncia y suplió su carencia de argumentos y fundamentos jurídicos con el amparo de la autoría anónima, ocultando, entre otros hechos, la aprobación de diversas delegaciones de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno en los periodos 2005-2015; la existencia de una comisión de investigación en la EMGV de la que formaban parte representantes de todos los grupos políticos, bajo la presidencia de la anterior Secretaria del Ayuntamiento que nunca concluyó la existencia ilícito penal alguno.

Una vez archivado el procedimiento penal, el Pleno de la Corporación, como órgano competente para la adopción de los acuerdos que se propondrán, deberá proceder a liquidar las cantidades pendientes de pago a la EMGV (actualmente, LAS ROZAS INNOVA), por la ejecución de las obras de remodelación del Barrio de Las Matas, máxime cuando el propio auto de archivo señala que, de la prueba pericial, se desprende que las obras fueron correctamente ejecutadas.

El auditor de la Empresa, Sr. Camins, ya había manifestado el 18 de marzo de 2009, origen del reconocimiento por la Junta de Gobierno Local de las deudas con la EMGV y el inicio de los procedimientos de pago de las mismas en la medida que se obtuviera financiación mediante la enajenación de parcelas:

- Los tres proyectos encomendados deben de activarse en existencias como obras en curso y al finalizarse se facturan al Ayuntamiento con un margen de beneficio por gestión.*
- El pago lo puede realizar el Ayuntamiento a través de distribución de resultados o reservas de la propia EMGV.*
- De esta forma en las cuentas del Ayuntamiento tendrá el coste por las inversiones o gastos incurridos y en la EMGV no se reflejarán unas pérdidas por gastos realizados por cuenta del Ayuntamiento. Pues no sería razonable que la EMGV en 2008/9 presente unas pérdidas de 10 o 12 millones de euros por unas obras realizadas por cuenta del Ayuntamiento.*

Está aún pendiente la realización del último pago de la obra de remodelación del barrio de Las Matas, toda vez que la última de las facturas emitidas por la EMGV, S.A. fue rechazada por el Concejal de Hacienda el 20 de febrero de 2018 (antes de la denuncia anónima) mediante Decreto que la Secretaria General se negó a inscribir en el libro registro correspondiente y del que tuvo conocimiento el Pleno de la Corporación a iniciativa del propio Concejal de Hacienda, que venía motivado en los siguientes término literales:

Visto el informe de Intervención General, de fecha veinte de febrero de 2017, en el que se informa:

“Puesto que la JGL aprobó financiar las obras de remodelación integral del barrio de Las Matas con enajenación de parcelas y el Pleno no aprobó la venta de la de El Cantizal, por la Alcaldía, a través de su concejal delegado, se ha propuesto la anulación de la operación N° 220180002475, incluida en la relación O/2018/60, mientras se decide si se acuerda financiarla con recursos generales, informándose favorablemente y proponiéndose al órgano competente la anulación del reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago incluida en la relación O/2018/87, por importe de - 4.758.914,00 euros:”

Igualmente, ha de iniciar expediente para la reversión de la parcela G de la Unidad de Ejecución III-2, la cual fue cedida onerosamente a la EMGV por el Ayuntamiento, compensándose el importe de la cesión con importe equivalente de las obras ejecutadas con ocasión de la remodelación del Barrio de Las Matas.

Siendo competencia del Pleno de la Corporación la adopción de los acuerdos que procedan sobre ambos asuntos, es preciso que con carácter previo a los mismos quede enterada de la resolución judicial dictada de archivo de las actuaciones del procedimiento penal, y sea dictaminada la propuesta por la Comisión Informativa de Hacienda.

Por todo ello, informo favorablemente, que la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio eleve al Pleno de la Corporación el siguiente dictamen:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

1º.- *Quedar enterado del auto de archivo dictado por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 4 de Majadahonda, en las diligencias previas 238/2019, por los delitos de prevaricación continuada y malversación continuada de caudales públicos.*

2º.- *Que se inicie expediente para la liquidación del pago de las obras de remodelación del Barrio de Las Matas a LAS ROZAS INNOVA (anteriormente, EMGV), previa la instrucción de expediente y emisión de los informes que procedan.*

3º.- *Que se inicie expediente de reversión, por incumplimiento del fin que motivó la cesión, de la parcela G de la Unidad de Ejecución III-2, previa la instrucción de expediente y emisión de los informes que procedan."*

3º.- Propuesta de dictamen, suscrita por el Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, D. Enrique González Gutiérrez, de fecha siete de junio de dos mil veintiuno.

4º.- Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Recursos Humanos en sesión ordinaria celebrada el día diez de junio de dos mil veintiuno.

Se procede a la votación por puntos

Votación punto A):

12 Votos a favor correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Populares Las Rozas.

13 Votos en contra correspondientes: 6, a los Sres. del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, 2, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Socialistas Las Rozas, 2, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Vox Las Rozas, 1, correspondiente al Grupo Municipal Unidas por Las Rozas, 1, correspondiente al Concejal no adscrito D. Oscar Prados Centeno y 1, correspondiente al Concejal no adscrito D. Nando Di Lolli Ramírez

Votación punto B):

22 Votos a favor correspondientes: 12, a los Sres. Del Grupo Municipal Populares Las Rozas, 6, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, 2, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Vox Las Rozas, 1, correspondiente al Concejal no adscrito D. Oscar Prados Centeno y 1, correspondiente al Concejal no adscrito D. Nando Di Lolli Ramírez

1 voto en contra correspondiente: 1, correspondiente al Grupo Municipal Unidas por Las Rozas.

2 abstenciones 2, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Socialistas Las Rozas.

El Ayuntamiento Pleno, de acuerdo a las mayorías indicadas en la votación acuerda APROBAR el punto 2, rechazando el punto 1, quedando definitivamente como sigue:

1º.- Quedar enterado del auto de archivo dictado por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 4 de Majadahonda, en las diligencias previas 238/2019, por los delitos de prevaricación continuada y malversación continuada de caudales públicos.

2º.- Que se inicie expediente de reversión, por incumplimiento del fin que motivó la cesión, de la parcela G de la Unidad de Ejecución III-2, previa la instrucción de expediente y emisión de los informes que procedan.

5.- Modificación de precios públicos de la Concejalía de Cultura. (Ac.71/2021-PL)

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AY_TOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_21_DE_JUNIO_DE_2021&time=3508720

Visto el expediente de referencia, constan los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Propuesta de inicio de expediente de “Adecuación de Precios Públicos para la adquisición de localidades para espectáculos culturales a nuevos espacios escénicos de interior y al aire libre”, suscrita por la Concejala-Delegada de Cultura, Juventud y Ferias, D^a Gloria Álvarez Fernández, de fecha ocho de junio de dos mil veintiuno.

2º.- Informe sobre adecuación de Precios Públicos para la adquisición de localidades para espectáculos culturales a nuevos espacios escénicos de interior y al aire libre, suscrito por D. Marino Bernabé Santos, Técnico del Área de Cultura, con fecha ocho de junio de dos mil veinte, que textualmente dice:

“ASUNTO: Informe sobre adecuación de Precios Públicos para la adquisición de localidades para espectáculos culturales a nuevos espacios escénicos de interior y al aire libre.

FECHA: 08 de junio de 2021

Informe para su tramitación por los órganos correspondientes relativo a la adecuación de Precios Públicos para la adquisición de localidades para espectáculos culturales a nuevos espacios escénicos en interior o al aire libre debido a situaciones de regulación por la administración competente, de los aforos del Centro Cultural Pérez de la Riva y el Auditorio Municipal Joaquín Rodrigo.

Para ello se describen:

- 1. Motivación para la adecuación de los precios a nuevos espacios**
- 2. Relación de precios públicos de localidades**

1. MOTIVACIÓN PARA LA ADECUACIÓN DE LOS PRECIOS A NUEVOS ESPACIOS

La Junta de Gobierno Local de 31 de octubre de 2013, aprobó la modificación los precios públicos para la venta de localidades en espectáculos culturales introduciendo nuevas categorías. Estos precios fueron aprobados para ser utilizados en dos recintos, el Centro Cultural Pérez de la Riva y el Auditorio Municipal Joaquín Rodrigo.

En la situación actual, derivada de la regulación por parte de la administración autonómica de la limitación de los aforos en los recintos culturales y escénicos, debido a la pandemia del COVID-19, nos encontramos con que en los dos recintos utilizados para la venta de localidades solo podemos utilizar la mitad del aforo total de la instalación, quedando el teatro del Centro Cultural Pérez de la Riva con una capacidad de 167 localidades y el Auditorio Municipal Joaquín Rodrigo con una capacidad de 296 localidades, siendo insuficientes para espectáculos de gran formato. Por ello es necesario habilitar otros espacios para la realización de estos eventos.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Por otro lado, la necesidad de utilizar otros espacios municipales para la realización de eventos culturales con aforos mayores, así como espacios al aire libre, donde se pueda limitar el acceso para la venta de localidades, con el fin de aumentar el número de eventos culturales que se realizan en nuestro municipio conlleva una adecuación de la aprobación de los precios públicos existentes a estos nuevos lugares donde programar eventos culturales.

Además es necesario facilitar la posibilidad para un mismo espectáculo de disponer de dos o más categorías de precios públicos, adecuando la categoría a la distancia entre la localidad y el escenario.

2. RELACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS DE LOCALIDADES

Los precios públicos para la venta de localidades existentes en la actualidad son:

PRECIO POR ENTRADA PARA EVENTOS EN EL CENTRO CULTURAL PÉREZ DE LA RIVA Y AUDITORIO JOAQUÍN RODRIGO	
CATEGORIA	PRECIO(€)
A	30
B	25
C	20
D	18
E	15
F	12
G	10
H	9
I	8
J	7
K	6
L	5
M	4,5
N	4
Ñ	3,5
O	3

A los anteriores precios se les podrá aplicar el 50% de descuento para mayores de 65 y menores de 16 años, previa acreditación, en el momento de adquisición de la entrada en taquilla y/o en el momento de acceder al recinto para el caso de haberse adquirido mediante compra online o telefónica, salvo aquellos espectáculos sobre los que el precio de las diferentes localidades se haya fijado como "UNICO".

La asignación a un espectáculo, o a un grupo de localidades de un mismo espectáculo, de la correspondiente categoría y, por tanto, del precio público de las entradas, así como su consideración como precio "UNICO", dependerá de diversos factores a valorar por la Concejalía, entre los que se encuentran, a modo ejemplificativo, el carácter aficionado o profesional de las compañías productoras (contratistas), el grupo de población al que van dirigidos los espectáculos, la ubicación de las localidades con respecto al escenario, la naturaleza del espectáculo, y/o su interés cultural.

Por todo ello se propone adecuar los precios públicos para la adquisición de localidades para espectáculos culturales con los siguientes cambios:

- Modificación de los espacios en los que se puede aplicar los precios públicos para los eventos culturales programados por el Ayuntamiento. Añadiendo a los dos espacios existentes, los espacios municipales donde el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid programe espectáculos culturales con público y aforo limitado.*
- Añadir a la consideración de precio "UNICO". La existencia para un mismo espectáculo de diferentes categorías de precios, en función de la ubicación de la localidad con respecto al escenario. "*

3º.- Informe jurídico núm. 536/2021 emitido por el Director General del Servicio de Asesoría Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha diez de junio de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

“ASUNTO: INFORME JURÍDICO RELATIVO A LA PROPUESTA DE MODIFICACION DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA

Antecedentes:

1º.- Informe técnico suscrito por el Técnico Municipal, D. Marino Bernabé, con fecha 8 de junio de 2021, en el que consta la motivación para la modificación de los citados precios.

2º.- Propuesta suscrita por la Concejal-Delegado de Cultura y Juventud, de inicio de expediente, de fecha 8 de junio de 2021.

Legislación aplicable:

- Artículos 2, 41, 43, 44 y 47 del Real Decreto-legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL).

- Artículos 24, 25 y 26 de la Ley 8/1989 de tasas y precios públicos, modificados por la Ley 25/1998, de modificación del régimen legal de las tasas estatales y locales y de reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público.

- Artículo 25.2, letra l) Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).

- Artículos 39 y 45 de la Ley 39/2015, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Fundamentos de derecho:

El artículo 41 TRLRHL prescribe que “las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local”, siempre que no concorra ninguna de las siguientes circunstancias:

1.- Que no sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados.

2.- Que no se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.

Por consiguiente, en función de lo indicado en este precepto, y deduciéndose del mismo que todo precio público es exigible por la Entidad Local en el ámbito de la prestación de un servicio público o la realización de una actividad de la competencia de ésta en régimen de Derecho público, el artículo 25.2, letra m) de la LRBRL, atribuye al Municipio competencia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en la materia de “promoción de la cultura”, engloba la actividad correspondiente a la indicada en la propuesta de la Concejalía de Cultura y Juventud, concretada, fundamentalmente, en actuaciones y representaciones. Esto último, unido a la premisa de la no concurrencia en este supuesto de las circunstancias previstas en el artículo 20.1, letra b) TRLRHL, antes expuestas, habilitan legalmente a este Ayuntamiento para la exigencia a todos los ciudadanos que decidan asistir a las actividades citadas, organizadas por la Concejalía de Cultura y Juventud, de un precio público para sufragar los gastos derivados de la organización de las mismas.

Respecto a la concreta cuantía de los precios públicos, si bien el artículo 44 TRLRHL por un puro sentido de equilibrio matiza que el importe de los mismos “deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada”, su apartado 2º suaviza tales términos, manteniendo que “cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior”, invocándose por tanto para esta excepción conceptos jurídicos indeterminados. En el presente caso, en el informe técnico suscrito por el Técnico Municipal, D. Marino Bernabé Santos, se indica que los precios permanecen inalterables, modificándose, únicamente, los recintos en los cuales se desarrollarán las actividades y representaciones; modificación motivada por la situación sanitaria derivada de la COVID19 que lleva aparejada la reducción de aforos en lugares cerrados, lo que obliga a buscar nuevos espacios, al aire libre, donde desarrollar las actividades y representaciones.

En cuanto al órgano competente para la adopción del acuerdo es el Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del TRLRHL:

“El establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno de la corporación, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Junta de Gobierno, conforme al artículo 23.2.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local”.

Una vez adoptado el Acuerdo por el órgano municipal competente deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento [sin perjuicio del empleo de otros medios de publicación adicionales, como la página web institucional], no como requisito de validez, sino como “condición sine qua non” para que el acto administrativo sea plenamente eficaz, considerando lo dispuesto en los artículos 39 y 45 de la Ley 39/2015, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sólo la publicación oficial del acuerdo garantiza su conocimiento general por parte de los vecinos, convirtiéndose entonces tal publicidad en condición esencial para la ejecutividad de los nuevos precios públicos aprobados.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Con carácter previo a la adopción del acuerdo, habrá de ser emitido informe por la Intervención General

Conclusión:

A nivel jurídico, el Pleno de la Corporación puede aprobar precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de esta Entidad local, tales como las dirigidas a la ocupación a la promoción de la cultura, como anteriormente se ha expuesto, considerándose a este respecto que el expediente administrativo presentado está completo, una vez que se incorpore el informe de fiscalización emitido por la Intervención General, pues a la propuesta de la Concejalía correspondiente se ha acompañado una sucinta memoria justificativa de las razones que motivan la modificación.

Por ello, se informa favorablemente la aprobación del siguiente dictamen por la Comisión Informativa de Hacienda:

1º.- Modificar los espacios en los que se aplicarán los precios públicos aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2013, correspondientes a la Concejalía de Cultura y Juventud, añadiendo a los indicados en el citado acuerdo los siguientes recintos:

- Parque París, Parque Primero de Mayo, Parque Javerianas, Calle Real, Bulevar Camilo José Cela, Dehesa de Navalcarbón, Recinto Ferial, Centro Municipal Multiusos y Centro de la Juventud.*

2º.- Añadir a la consideración de precio "UNICO". La existencia para un mismo espectáculo de diferentes categorías de precios, en función de la ubicación de la localidad con respecto al escenario

3º.- Dichos precios públicos estarán vigentes hasta tanto no se proceda a la modificación del mismo.

4º.- Publicar el acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid."

4º.- Informe de control permanente suscrito por la TAG de Fiscalización, D^a Mercedes Vico Bueno y por el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez, de fecha diez de junio de dos mil veintiuno, del tenor literal siguiente:

"Asunto: Adecuación de Precios Públicos para la adquisición de localidades para espectáculos culturales a nuevos espacios escénicos de interior y al aire libre.

INFORME DE CONTROL PERMANENTE

Mediante escrito suscrito por la Concejala delegada de Cultura y Juventud, D^a Gloria Álvarez Fernández, se propone la Adecuación de Precios Públicos para la adquisición de localidades para espectáculos culturales a nuevos espacios escénicos de interior y al aire libre. De acuerdo con la siguiente,

Legislación y normativa aplicable:

- ✓ *Ley 7/1985, reguladora de bases del Régimen Local.*
- ✓ *Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986.*
- ✓ *Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de la Entidades Locales.*
- ✓ *Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- ✓ *Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- ✓ *Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.*
- ✓ *Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*
- ✓ *Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las AAPP.*
- ✓ *Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- ✓ *RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.*
- ✓ *Bases de ejecución del Presupuesto Municipal.*
- ✓ *Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.*
- ✓ *Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

Del presente expediente no deriva la realización de autorización o compromiso de gasto alguno para este Ayuntamiento, en este momento, por lo que esta Intervención, de conformidad con los art 213⁷ del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el 29.2⁸ del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y el 79 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las AAPP, tiene a bien emitir el siguiente,

INFORME

La Concejal de Juventud propone la adecuación de Precios Públicos para la adquisición de localidades para espectáculos culturales a nuevos espacios escénicos de interior y al aire libre. Junto con la propuesta se remite Informe técnico, suscrito por D Marino Bernabé, Técnico del Área de Cultura.

La propuesta se concreta en:

-La modificación de los espacios en los que se puede aplicar los precios públicos para los eventos culturales programados por el Ayuntamiento. Añadiendo a los dos espacios existentes, los espacios municipales donde el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid programe espectáculos culturales con público y aforo limitado.

En concreto, de acuerdo con la propuesta de la Concejal, "Añadiendo a los dos espacios existentes, los siguientes espacios: Parque París, Parque Primero de Mayo, Parque Javerianas, Calle Real, Bulevar Camilo José Cela, Dehesa de Navalcarbón, Recinto Ferial, Centro Municipal Multiusos y Centro de la Juventud."

-Añadir a la consideración de precio "UNICO". La existencia para un mismo espectáculo de diferentes categorías de precios, en función de la ubicación de la localidad con respecto al escenario

En todo lo no previsto en el presente expediente y relativo a las normas de gestión de estos Precios Públicos se estará a lo establecido en la Ordenanza General Municipal de Precios Públicos de prestación de servicios.

El establecimiento de estos precios públicos es conforme con lo dispuesto en el art 41 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, al ser un servicio en el que no concurre ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B) de esta ley.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece los principios de sostenibilidad financiera (el cumplimiento de un periodo de pago dentro de los límites de la legislación como uno de los criterios de sostenibilidad, se añadió en la modificación de la LO 9/2013), así como de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. La adecuación de Precios Públicos para la adquisición de localidades para espectáculos culturales a nuevos espacios escénicos de interior y al aire libre propuesta **no compromete la sostenibilidad de esta Hacienda Local.**

El expediente administrativo ha sido informado favorablemente por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jimenez Andrés.

Por lo expuesto **se informa favorablemente**, en términos de control financiero, de eficacia, **la aprobación de la adecuación de Precios Públicos para la adquisición de localidades para espectáculos culturales a nuevos espacios escénicos de interior y al aire libre.**

El órgano competente para su aprobación es el **Pleno** mediante mayoría simple; es preciso el dictamen de la Comisión Informativa correspondiente. El acuerdo será inmediatamente ejecutivo y se deberá publicar en el BOCM y en la Web municipal en los términos previstos en el art 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

⁷ **Artículo 213.** Control interno.

Se ejercerán en las Entidades Locales con la extensión y efectos que se determina en los artículos siguientes las funciones de control interno respecto de su gestión económica, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en sus modalidades de función interventora, función de control financiero, incluida la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente, y función de control de la eficacia.

A propuesta del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el Gobierno establecerá las normas sobre los procedimientos de control, metodología de aplicación, criterios de actuación, derechos y deberes del personal controlador y destinatarios de los informes de control, que se deberán seguir en el desarrollo de las funciones de control indicadas en el apartado anterior.

Los órganos interventores de las Entidades Locales remitirán con carácter anual a la Intervención General de la Administración del Estado un informe resumen de los resultados de los citados controles desarrollados en cada ejercicio, en el plazo y con el contenido que se regulen en las normas indicadas en el párrafo anterior.

⁸ **Artículo 29.2.** Formas de ejercicio.

El control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental. A estos efectos, el órgano de control podrá aplicar técnicas de auditoría.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

5º.- Propuesta de dictamen, suscrita por el Concejal-Delegada de Hacienda y Transparencia, D. Enrique González Gutiérrez, de fecha diez de junio de dos mil veintiuno.

6º.- Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Recursos Humanos en sesión extraordinaria celebrada el día catorce de junio de dos mil veintiuno.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por **mayoría absoluta** obtenida con **22 Votos a favor** correspondientes: 12, a los Sres. Del Grupo Municipal Populares Las Rozas, 6, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, 2, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Vox Las Rozas, 1, correspondiente al Concejal no adscrito D. Oscar Prados Centeno y 1, correspondiente al Concejal no adscrito D. Nando Di Lolli Ramírez, **1 voto en contra** correspondiente: 1, correspondiente al Grupo Municipal Unidas por Las Rozas, y **2 abstenciones** 2, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Socialistas Las Rozas, acuerda:

1º.- Modificar los espacios en los que se aplicarán los precios públicos aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2013, correspondientes a la Concejalía de Cultura y Juventud, añadiendo a los indicados en el citado acuerdo los siguientes recintos:

- Parque París, Parque Primero de Mayo, Parque Javerianas, Calle Real, Bulevar Camilo José Cela, Dehesa de Navalcarbón, Recinto Ferial, Centro Municipal Multiusos y Centro de la Juventud.

2º.- Añadir a la consideración de precio "UNICO". La existencia para un mismo espectáculo de diferentes categorías de precios, en función de la ubicación de la localidad con respecto al escenario

3º.- Dichos precios públicos estarán vigentes hasta tanto no se proceda a la modificación del mismo.

4º.- Publicar el acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Parte de Control y Fiscalización

6º.- Dar cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia. (Ac.72/2021-PL)

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AY_TOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_21_DE_JUNIO_DE_2021&time=4433420

Se da cuenta las Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia con número de Registro del 3196 al 3846 de 2021, ambos inclusive.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado

**7º.- Dar cuenta de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local.
(Ac.73/2021-PL)**

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AY_TOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_21_DE_JUNIO_DE_2021&time=4433420

Se da cuenta de las actas de las Juntas de Gobierno celebradas los días treinta de abril, siete, catorce, veintiuno y veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

8º.- Moción presentada por el Grupo Municipal Unidas por Las Rozas, para poner en marcha un sistema de ayudas al pago de suministros básicos para las personas vulnerables. (Ac.74/2021-PL).

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AY_TOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_21_DE_JUNIO_DE_2021&time=4448650

Dada cuenta de la moción presentada por el Grupo Municipal Unidas por Las Rozas, con Registro de Entrada en este Ayuntamiento núm. 14367E de fecha diez de junio de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

“MOCIÓN PARA PONER EN MARCHA UN SISTEMA DE AYUDAS AL PAGO DE SUMINISTROS BÁSICOS PARA LAS PERSONAS VULNERABLES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los principales indicadores para medir la pobreza energética es el retraso de las personas o familias a la hora de pagar sus suministros energéticos y el agua, o las situaciones de extrema vulnerabilidad cuando ya no se pueden pagar los recibos.

A nadie escapa que la situación de crisis económica derivada de la pandemia ha agravado la desigualdad energética, sobre todo en hogares con escasos ingresos, con contratos laborales precarios, familias monomarentales, personas mayores, enfermos crónicos, o población migrante.

Con el objetivo de paliar las consecuencias de la pobreza energética, en algunas administraciones existen ayudas para el pago de suministros energéticos, que están destinadas a los sectores sociales con mayores dificultades económicas.

Desde la Administración General del Estado, desde el año 2009 existe el bono social de energía eléctrica para personas vulnerables.

Consiste en una ayuda que se aplica en forma de descuentos en los recibos de la luz. La deducción varía entre un 40% y un 100% de la factura según la situación socio-económica de los beneficiarios.

Estos bonos solo los pueden percibir los beneficiarios que tengan contratada la tarifa de Precio Voluntario para el Pequeño Consumidor (PVPC) del mercado regulado.

Con motivo de la crisis provocada por la pandemia el Gobierno del Estado amplió la cobertura de las ayudas mediante el Real Decreto-ley 30/2020 que incluyó la creación de una nueva categorización de consumidor vulnerable incluyendo como beneficiarios a aquellas unidades familiares en las que uno o varios miembros están en desempleo, se encuentran en ERTE o ven reducida su jornada por cuidados. Si son autónomos o empresarios y han sufrido una pérdida sustancial de ingresos.

También hay un bono social térmico que consiste en un único ingreso anual destinado a pagar el gasto en combustible para la calefacción, que se otorga automáticamente a los beneficiarios del bono social eléctrico.

A escala autonómica, son varias la CC.AA que disponen de ayudas o bonos para el pago de suministros energéticos.

La Comunidad de Madrid parece haber optado por la firma de Convenios con ayuntamientos, estableciendo una financiación compartida. Es el caso del ayuntamiento de Alcorcón que en julio de 2019 puso en marcha un programa de



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

ayudas para sufragar facturas de energía eléctrica y de gas para consumidores vulnerables del municipio, que contemplaba un sistema de financiación compartida con la Comunidad.

Por otro lado existen muchos Ayuntamientos que disponen de ayudas específicas municipales para el pago de las facturas de luz, gas y agua, incluyendo también los gastos de alta y reconexión en caso de interrupción por impago del suministro.

Nuestro Ayuntamiento cuenta con una Ordenanza Reguladora de las bases específicas del procedimiento para la gestión de prestaciones sociales, donde se contemplan las ayudas económicas que se ofrecen a personas vulnerables del municipio, que en todo caso son siempre puntuales, no periódicas y sometidas caso por caso a la decisión de los técnicos de la concejalía y cuyo acceso está condicionado al cumplimiento de unos requisitos muy restrictivos que dejan fuera a amplias capas sociales con dificultades económicas.

Desde Unidas por Las Rozas creemos que desde el Ayuntamiento de Las Rozas podríamos hacer un esfuerzo por aumentar la cobertura social, poniendo en marcha una convocatoria específica de ayudas económicas para el pago de suministros básicos que lleguen a más población de la que está cubierta con las prestaciones sociales que se ofrecen actualmente.

ACUERDOS

*En base a lo expuesto y en su virtud, el Grupo Municipal de Unidas Por Las Rozas, en el Ayuntamiento de Las Rozas eleva al Pleno el siguiente **ACUERDO** para que sea considerado en este Pleno Municipal:*

Instar al Equipo de Gobierno a:

- *Aprobar la convocatoria específica de ayudas económicas para el pago de suministros mínimos vitales: luz, gas y agua, destinadas a las personas, familias o unidades de convivencia del municipio en situación de vulnerabilidad, bajas rentas económicas, en situación de desempleo, ERTE, o autónomos con pérdidas económicas.*
- *Analizar la posibilidad de firmar un Convenio con la CAM para cofinanciar un Programa de Ayudas al pago de los suministros energéticos en el Ayuntamiento de Las Rozas dirigido a los colectivos sociales vulnerables con el objetivo de paliar las consecuencias de la pobreza energética."*

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por **mayoría absoluta** obtenida con **3 votos a favor** correspondientes: 2, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Socialistas Las Rozas, y 1, correspondiente al Grupo Municipal Unidas por Las Rozas, **20 votos en contra** correspondientes: 12, a los Sres. del Grupo Municipal Populares Las Rozas, 6, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, y 2, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Vox Las Rozas, y **2 abstenciones** 1, correspondiente al Concejal no adscrito D Oscar Prados Centeno y 1, correspondiente al Concejal no adscrito D. Nando Di Lolli Ramírez, **RECHAZAN** la Moción del Grupo Municipal Unidas por Las Rozas, para poner en marcha un sistema de ayudas al pago de suministros básicos para las personas vulnerables.

9º.- Moción presentada por el Grupo Municipal Vox Las Rozas, transporte público y Universidad, el impulso al transporte urbano en Las Rozas. (Ac.75/2021-PL).

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AY_TOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_21_DE_JUNIO_DE_2021&time=6333950

Se acepta la enmienda de adición presentada por el Grupo Municipal Unidas por Las Rozas con registro de entrada núm. 14907 de fecha dieciséis de junio de dos mil veintiuno.

Dada cuenta de la moción presentada por el Grupo Municipal Vox Las Rozas, con Registro de Entrada en este Ayuntamiento núm. 14239 de fecha diez de junio de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

“TRANSPORTE PÚBLICO Y UNIVERSIDAD, EL IMPULSO AL TRANSPORTE URBANO EN LAS ROZAS”

Madrid es la región de España con mayor concentración de estudiantes y una de las mayores de Europa.

Tenemos la tasa de escolarización en Educación Universitaria Neta más alta con un 48,6%, por detrás Castilla y León que tiene el 40,1% y en tercera posición estaría el País Vasco con un 36,1%.()*

El número de matriculados para el curso 2019-2020 en toda España fue de 1.575.579 alumnos, de los cuales 290.955 personas se matricularon en la Comunidad de Madrid, es decir el 18,4% de los alumnos universitarios de toda España desarrolla aquí sus estudios ()*

De estos alumnos acuden a universidades públicas aproximadamente el 61%, el resto realizan sus estudios en universidades privadas.

En Madrid actualmente existen 6 universidades públicas y 9 universidades privadas repartidas por toda la Comunidad.

La presencialidad en la educación es el gran caballo de batalla que abordamos en un presente lastrado por una crisis económica global sin precedentes y en medio de una gran pandemia.

El transporte es uno de los grandes problemas y en cierto modo actúa como un discriminador a la hora de elegir una carrera universitaria.

*Un dato negativo y que tiene mucha relación con el fracaso universitario es la alta **tasa de abandono**, que durante el primer año de carrera suele ser de más del 21% del alumnado.*

De estos miles de estudiantes que abandonan el primer año su especialidad, solo el 12% retoma sus estudios en otra titulación, el resto abandona...

Esto tiene un coste anual de casi 1000 millones de euros a nivel nacional...

Aplicando un ratio porcentual por número de estudiantes en Madrid, esta tasa de abandono nos costaría cada año más de 184 millones de euros solo en nuestra región.

Lo más grave es que en la mayor parte de los casos de abandono, los análisis para buscar soluciones adecuadas se mira desde un punto de vista puramente motivacional, obviando que entre los problemas más frecuentes y en muchos casos el desencadenante final es el bajo rendimiento derivado de la falta de tiempo para el estudio.

Y en esa falta de tiempo nos centraremos ahora para estudiar las propuestas que aquí presentamos ...

**. Informe Datos y Cifras del sistema Universitario español 2018-2019 (ministerio de ciencia, innovación y universidades)*

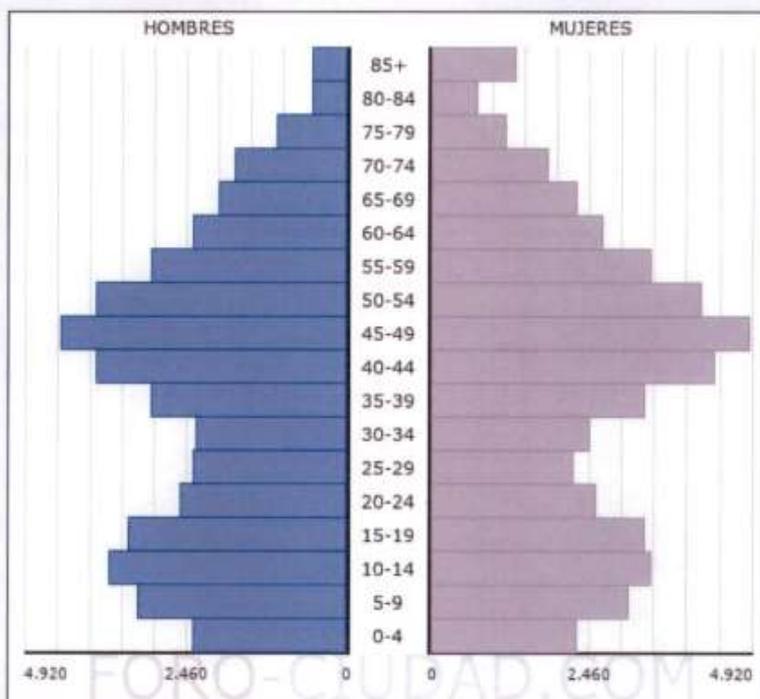
Las Rozas tiene una estructura de ciudad joven, con muchos barrios nuevos y por tanto con una pirámide poblacional en la que el peso está en dos franjas claramente marcadas, franja de mediana edad y franja niños/jóvenes, con una edad media de 39 años.

Según la pirámide poblacional del munc1p10 de las Rozas en el año 2020 ya hemos pasado los 96.000 habitantes



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

POBLACION - LAS ROZAS DE MADRID - 2020



Poblacion Total en el Municipio: 96.113
Poblacion Hombres: 46.420
Poblacion Mujeres: 49.693

Fuente:INE , Grafico elaborado por FORO-CIUDAD.COM para todos los municipios de España

***.* Foro Ciudad - Las Rozas

Un dato muy importante es que el 23,1% de la población de Las Rozas es menor de 18 años, es decir casi 1 de cada 4 vecinos.

Además actualmente más de 6000 vecinos tienen edades comprendidas entre los 18 y los 25 años... Es decir durante los próximos años miles de roceños están o estarán en la franja de edad para acceder a estudios universitarios.

Y aquí es donde la cosa se complica, ya que Las Rozas como todos sabemos es uno de los municipios más extensos de la CAM, con zonas muy alejadas del centro y un transporte urbano muy dependiente de las líneas interurbanas de bus.

Aunque tenemos tren de cercanías y los accesos a las estaciones de Las Matas y Las Rozas Marazuela son relativamente cómodas desde los barrios cercanos, la estación de El Pinar tiene un acceso muy complejo y peligroso desde el barrio más cercano (Parque Empresarial) con pasos en carreteras muy transitadas y alejadas.

En todos los casos las conexiones entre las estaciones y resto de barrios del municipio son altamente dependientes del vehículo privado, no hay más que acercarse a cualquiera de ellas y comprobar cómo están los aparcamientos de las propias estaciones y calles aledañas... por cierto el estado de parking y estaciones (competencia ajena al Ayuntamiento pero reclamable) deja mucho que desear, con un estado de abandono propio de un país tercermundista.

El caso es que miles de roceños utilizan estas instalaciones a diario y como ocurre en casi todo, Las Rozas es el gran olvidado de las instituciones con inversiones nulas desde hace lustros.

El gran problema para la franja de edad que nos ocupa en esta moción es que de esos miles de roceños, cientos son estudiantes sin vehículo propio que dependen de otro tipo de transporte para acudir diariamente a su Universidad.

El autobús en Las Rozas como ya tratamos en la moc10n que presentamos en Noviembre de 2019 dispone actualmente de estas líneas (***):

LÍNEAS INTERURBANAS DE AUTOBUSES				
LÍNEA	COLOR	ORIGEN - DESTINO	EMPRESA	TERMINAL EN MADRID
661	[Color]	MADRID (ALDRE) - POZUELO - MALDENHONDA - LAS ROZAS	EMPRESA LLORENTE S.A.	ALICHOE
661A	[Color]	MADRID (ALDRE) - POZUELO - MALDENHONDA - LAS ROZAS (POR EMPERORIAS)	EMPRESA LLORENTE S.A.	ALICHOE
661B	[Color]	MADRID (ALDRE) - POZUELO - MALDENHONDA - LAS ROZAS (POR C. GUADARRAMA)	EMPRESA LLORENTE S.A.	ALICHOE
668	[Color]	LAS MATAS - HOSPITAL PUERTA DE HIERRO	AUTOPENFERIA S.A.	---
621	[Color]	MADRID (MONCLOVA) - LAS ROZAS	AUTOPENFERIA S.A.	MONCLOVA
622	[Color]	MADRID (MONCLOVA) - LAS ROZAS - LAS MATAS	AUTOPENFERIA S.A.	MONCLOVA
623	[Color]	MADRID (MONCLOVA) - LAS ROZAS - URBANIZACIÓN VILLANUEVA DEL CASTILLO	AUTOPENFERIA S.A.	MONCLOVA
624	[Color]	MADRID (MONCLOVA) - COLONIA VERACRUZ - LAS ROZAS	AUTOPENFERIA S.A.	MONCLOVA
625	[Color]	MADRID (MONCLOVA) - MONTE ROZAS	AUTOPENFERIA S.A.	MONCLOVA
626	[Color]	LAS ROZAS - MALDENHONDA - VILLANUEVA DE LA CAÑIZA	AUTOPENFERIA S.A.	---
627	[Color]	MADRID (MONCLOVA) - VILLANUEVA DE LA CAÑIZA - SEÑORIE	AUTOPENFERIA S.A.	MONCLOVA
628	[Color]	MADRID (MONCLOVA) - PARQUE EMPRESARIAL EL CASTILLO	AUTOPENFERIA S.A.	MONCLOVA
629	[Color]	MADRID (MONCLOVA) - LAS ROZAS - FINCA EL EMPERORIAL	AUTOPENFERIA S.A.	MONCLOVA
662	[Color]	MADRID (MONCLOVA) - URB. MOLINO DE LA HOZ	AUTOPENFERIA S.A.	MONCLOVA
665	[Color]	MALDENHONDA (HOSPITAL) - LAS ROZAS - GUADARRAMA	LARREA S.A.	---
LÍNEA URBANA DE AUTOBUS				
LÍNEA	COLOR	ORIGEN - DESTINO	EMPRESA	TERMINAL EN MADRID
1	[Color]	LAS ROZAS - URB. MOLINO DE LA HOZ	AUTOPENFERIA S.A.	---
7	[Color]	LA MANANUELA - MONTE ROZAS - EL ENCHAVI	AUTOPENFERIA S.A.	---
LÍNEA NOCTURNA INTERURBANA				
LÍNEA	COLOR	ORIGEN - DESTINO	EMPRESA	TERMINAL EN MADRID
0033	[Color]	MADRID (MONCLOVA) - LAS ROZAS - MONTE ROZAS	AUTOPENFERIA S.A.	MONCLOVA
RED DE CERCANÍAS				
LÍNEA	COLOR	ORIGEN - DESTINO	EMPRESA	TERMINAL EN MADRID
C-7	[Color]	ALCALÁ DE HENARES - ATOCHA - RECOLETOS - CHAMARTÍN - P. PRD - ATOCHA - CHAMARTÍN - FUENTE DE LA NOVA	RENFE	---
C-8	[Color]	ATOCHA - RECOLETOS - CHAMARTÍN - VILLALBA - EL ESCORIAL/CERCEDILLA	RENFE	---
C-10	[Color]	VILLALBA - P. PRD - ATOCHA - RECOLETOS - CHAMARTÍN - FUENTE DE LA NOVA	RENFE	---

***. Ayuntamiento de Las Rozas

Hemos hecho un muestreo con la aplicación de transporte urbano MOOVIT para desarrollar varios recorridos desde diferentes puntos de Las Rozas a diferentes universidades públicas o privadas y diferentes distancias...

1. Las Rozas - Universidad Camilo José Cela situada en Villafranca del Castillo y a escasos 7 kilómetros de Las Rozas tiene una media de 40 minutos desde Molino de La Hoz o la calle La Cornisa (zona de Yucatán), 25 minutos desde la calle Real o 1 hora 10 minutos desde la calle Martín Iriarte de Las Matas.
2. Las Rozas - Universidad Comillas Cantoblanco situada en la carretera de Colmenar y a 20 kilómetros de Las Rozas está a 1 hora 21 minutos desde Molino de La Hoz, 1 hora 20 minutos desde la zona de Yucatán, a 1 hora 7 minutos desde la calle Real y a 1 hora 20 minutos desde la calle Martín Iriarte de Las Matas.
3. Las Rozas - Universidad Francisco de Vitoria situada en Pozuelo y a 17 kilómetros de Las Rozas está a 54 minutos desde Molino de La Hoz, 44 minutos desde la zona de Yucatán, a 36 minutos desde la calle Real y 55 minutos desde la calle Martín Iriarte de Las Matas.
4. Las Rozas - Universidad Carlos III situada en Leganes y a 27 kilómetros de Las Rozas está a 1 hora y 42 minutos desde Molino de La Hoz, 1 hora 13 minutos desde la zona de Yucatán, a 1 hora 7 minutos desde la calle Real y 1 hora 30 minutos desde la calle Martín Iriarte de Las Matas.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

5. Las Rozas - Universidad politécnica Campus Colmenarejo a 13 kilómetros desde Las Rozas está a 44 minutos desde Molino de La Hoz, 1 hora 12 minutos desde la zona de Yucatán, a 46 minutos desde la calle Real y a 44 minutos desde la calle Martín Iriarte de Las Matas.

Y así podríamos seguir en recorridos habituales de jóvenes de Las Rozas hacia universidades de todo Madrid.

Lo triste es que comprobamos como distancias que en algunos casos no superan los 10 km y apenas los 15 minutos en coche, superan los 60 minutos en transporte público en casi todas las simulaciones.

...Y hablamos solo de tiempo de ida, que luego queda el de vuelta, y obviando que en muchos casos son recorridos optimizados y que cuentan con una gran parte del trayecto caminando y afinando con horarios de los trasbordos, en buses que en algunos casos van completos y no paran, en fin, una odisea.

Para los jóvenes Roceños este plan supondría eliminar cientos de horas anuales y el fomento del transporte público, además del ahorro en vehículos, combustibles y mantenimientos para sus familias.

Ahorro de dinero y tiempo en unos tiempos en que ambos recursos son escasos para todos

También queremos dejar constancia de la necesidad de implementar medidas que mejoren las comunicaciones y que sean acordes a la sostenibilidad que tanto predicamos desde las instituciones.

Insistimos también en que ustedes que para abogar por el fomento del transporte público y tener como bandera la defensa del medioambiente no solo deberían predicar este tipo de iniciativas, sino que habría que instar a Asamblea de Madrid y llegar a acuerdos reales con el Consorcio de Transporte.

Por todo lo expuesto previamente y en nombre del Grupo Municipal Vox La Rozas al que represento, traemos al pleno municipal para su debate y aprobación si procede, el siguiente acuerdo:

1. *Instamos al equipo de Gobierno a que ponga en marcha un plan de transporte específico para mejorar los tiempos de acceso a las universidades de la Comunidad de Madrid desde el municipio de Las Rozas."*

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por **mayoría absoluta** obtenida con **7 votos a favor** correspondientes: 2, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Socialistas Las Rozas, 2, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Vox Las Rozas 1, correspondiente al Grupo Municipal Unidas por Las Rozas, 1, correspondiente al Concejal no adscrito D Oscar Prados Centeno y 1, correspondiente al Concejal no adscrito D. Nando Di Lolli Ramírez, **y 18 votos en contra** correspondientes: 12, a los Sres. del Grupo Municipal Populares Las Rozas, y 6, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, **RECHAZAN** la Moción del Grupo Municipal Vox Las Rozas, de transporte público y Universidad, el impulso al transporte urbano en Las Rozas.

10º.- Moción presentada por el Grupo Municipal Socialistas de Las Rozas, sobre diálogo y gestión de residuos en el Polígono Európolis. (Ac.76/2021-PL)

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AY_TOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_21_DE_JUNIO_DE_2021&time=8448780

Dada cuenta de la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista Las Rozas, con Registro de Entrada en este Ayuntamiento núm. 14374-E, de fecha diez de junio de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

"MOCION QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE LAS ROZAS SOBRE DIÁLOGO Y GESTIÓN DE RESIDUOS EN EL POLÍGONO EURÓPOLIS

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Las Rozas desea someter a la consideración del Pleno de Junio de 2021 la siguiente Moción

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En 1994, cuando se aprobó el PGOU de Las Rozas, aún hoy vigente, ni siquiera existía la M50, la M505 era una pequeña carretera. Európolis, entonces un polígono en el extrarradio, era un polígono clásico de uso industrial.

Hoy por hoy, la realidad ha cambiado, y ha habido que ir adaptando los servicios públicos y la ordenación del polígono a los nuevos tiempos, y así, en 2018 este Pleno aprobó una modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Las Rozas de Madrid en el ámbito de P.R. V-1 "Európolis" y área de Cabo Rufino Lázaro.

Las claves de esta modificación estaban en la diversificación de usos y la mejora de accesos al polígono.

Los cambios derivados de la modificación han ido viendo la luz desde entonces, y aún hoy vamos viendo modificaciones, a menudo radicales.

Dentro de este contexto se está generando una problemática de complicada solución a la que se está intentando dar respuesta desde este Consistorio.

Problemas como las nuevas y serias necesidades en materia de residuos, la carencia, cada vez mayor, de aparcamiento, la convivencia entre comercio e industria, así como viviendas, con intereses muy diferentes y a veces contradictorios – ruidos, viales, tráfico-, y también una gran inseguridad jurídica y fáctica para pequeños establecimientos como talleres, naves, etc, que han realizado una importante inversión en sus locales y que tienen serias dudas tanto sobre la validez de su ocupación (dada la muy diversa problemática en todo lo referente a licencias de apertura y actividad) como a la naturaleza que tendrá el polígono a corto medio plazo, y cómo reaccionar a estos cambios de manera estratégica.

Este grupo municipal considera que cada una de estas problemáticas necesita un tratamiento diferenciado, y en esta moción queremos centrarnos en la primera de ellas, **la relativa a la gestión de residuos**, si bien todas ellas tienen un punto en común: es necesario que la comunicación de cada área del Ayuntamiento afectada con los distintos ciudadanos o comercios afectados, sea totalmente fluida, constante y transparente.

Durante las últimas semanas nos hemos reunido con comerciantes y propietarios de talleres del Európolis, tanto de la zona del Soho como de los aledaños de Cabo Rufino Lázaro, y tienen visiones complejas y muy diferentes que de ser igualmente tenidas en cuenta a la hora de mejorar la situación.

También nos hemos reunido con técnicos y con el concejal responsable de la gestión de residuos y somos conscientes de la voluntad de hacer cambios que resulten positivos para todos.

Consideramos que para que esta voluntad encuentre un buen resultado es imprescindible que haya reuniones periódicas con el mayor número posible de comercios, locales y vecinos de las zonas afectadas, reuniones que sean correctamente comunicadas y publicitadas para que la visión de la problemática no sea parcial.

No todos los comercios y locales del Európolis están asociados o tienen voluntad de estarlo, ni tienen un portavoz definido; los intereses de locales de ocio pueden chocar con los de los establecimientos dedicados al motor, o con las no pocas viviendas que hay en la zona de los Castillos o la calle Duque de Ahumada. Todos estos actores han de tener voz para que cualquier proyecto relacionado con el polígono llegue a buen fin y no genere nuevos problemas que se sumen a los existentes.

En lo relativo a residuos, que ahora nos ocupa, los comerciantes nos reportan su incomodidad con los cambios acaecidos con el espacio que funcionaba a modo de punto limpio cerca de la calle Viena para que depositaran cartones y otros residuos, punto para el que durante una época tuvieron tarjetas que les permitían acceder y gestionar así cartones voluminosos.

Al dejar este punto de estar abierto al público, todos esos residuos volvieron a ser depositados en los contenedores de la zona que, como puede comprobarse, no son suficientes ni apropiados para las necesidades de la zona.

La flexibilización de los usos del Európolis también afecta a la gestión de residuos, pues se hace necesario acomodar los horarios de recogida a la realidad de la zona. Los comerciantes demandan que esta recogida no se produzca cuando tienen más afluencia de clientes, pues se encuentran con el doble problema de la falta de aparcamiento y el posible atasco que desmotiva al consumo.

La inversión económica que se ha hecho en el Európolis y la que se va a hacer es muy importante, coherente con la demanda histórica de los comerciantes y empresarios de Las Rozas, pero si se hace sin coordinación con ellos o con coordinación solo con unos pocos es imposible que esta inversión nos sea productiva a toda la ciudad.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

No es solo importante tener un plan para la zona, es necesario que este plan sea compartido con las personas afectadas, escucharlas, y evitar realizar acciones que luego se demuestren erróneas, generando un doble gasto para las arcas públicas.

Mientras los cartones y la suciedad desborden los contenedores, de poco nos servirá tener aceras más amplias. Es necesario compatibilizar los centros productivos y económicos con la calidad de vida que, hoy en día, demandan los ciudadanos. Recordemos que el Plan que afecta a la calle Cabo Rufino Lázaro era un "Plan de mejora y embellecimiento".

La solución no es fácil. También hace falta concienciación, desde luego. Y esta concienciación y coordinación pueden obtenerse si somos capaces de articular un mecanismo de comunicación que llegue a todos para explicar las necesidades, demandas, errores y aciertos en cuanto a recogida de residuos, así como respecto a las novedades de la ordenación urbana, máxime de cara a la elaboración de un nuevo PGOU.

Por estos motivos, se PROPONE la adopción del siguiente acuerdo:

Articular una reunión periódica con los distintos actores del Európolis que sea convocada con la mayor difusión posible para buscar una solución para la gestión de residuos de la zona, y debatir, por ejemplo la habilitación de una o varias zonas donde se puedan verter los residuos más voluminosos sin perjudicar la apariencia del entorno."

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por **mayoría absoluta** obtenida con **3 votos a favor** correspondientes: 2, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Socialistas Las Rozas, y 1, correspondiente al Grupo Municipal Unidas por Las Rozas, **20 votos en contra** correspondientes: 12, a los Sres. del Grupo Municipal Populares Las Rozas, 6, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, 1, correspondiente al Concejal no adscrito D Oscar Prados Centeno y 1, correspondiente al Concejal no adscrito D. Nando Di Lolli Ramírez, y **2 abstenciones** correspondientes: 2, a los Sres. del Grupo Municipal Vox Las Rozas, **RECHAZAN** la Moción del Grupo Municipal Socialista de Las Rozas, sobre diálogo y gestión de residuos en el Polígono Európolis.

11º.- Moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, para la promoción municipal de los deportes electrónicos. (Ac.77/2021-PL)

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AY_TOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_21_DE_JUNIO_DE_2021&time=10470870

No se acepta la enmienda de adición presentada por el Grupo Municipal Vox Las Rozas con registro de entrada núm. 14874 de fecha dieciséis de junio de dos mil veintiuno.

Dada cuenta de la moción presentada por el Grupo Municipal de Ciudadanos Las Rozas, con Registro de Entrada en este Ayuntamiento núm. 13877 de fecha siete de junio de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

"MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS LAS ROZAS PARA LA PROMOCION MUNICIPAL DE LOS DEPORTES ELECTRONICOS

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las Rozas ha sido un referente deportivo en las últimas décadas. Ya en los años 90 empezamos a destacar en muchas categorías, para pasar en la actualidad a ser uno de los municipios referente para practicar deporte en España. Todos nuestros éxitos han sido posibles gracias a tres factores: nuestros técnicos municipales, la gran inversión que se ha hecho en instalaciones deportivas y la afición por el deporte de los roceños.

En los últimos años, se han ido incorporando nuevas categorías al deporte roceño, como el Rugby, el Fútbol Americano, el Hockey patines, Voley Playa, Kayak Polo, etc... De hecho ya está planificado un nuevo campo de Hockey Hierba. Si algo ha quedado claro, tras el éxito de todas las nuevas instalaciones deportivas, es que los roceños siempre están buscando nuevas alternativas para practicar deporte.

Esta moción plantea, continuar ese trabajo de innovación y liderazgo del deporte en España, para ofrecer una alternativa más a los roceños: los deportes electrónicos o también conocidos como los e-sports. Los e-sports son competiciones de videojuegos que se han convertido en eventos de gran popularidad en España. Por lo general los deportes electrónicos son competiciones de videojuegos multijugador, donde participan jugadores amateur y profesionales.

La apuesta de Las Rozas por los e-Sports nos convertirla en el primer municipio de España en incorporar esta disciplina. Los e-Sports pueden ser un deporte más en Las Rozas, que mejorara nuestra oferta a los vecinos y sin duda nos colocara en una posición de liderazgo a nivel europeo, en una de las industrias que más crece nivel mundial.

La industria del Gaming tiene unas capacidades económicas que facilita grandes inversiones y patrocinios en el municipio, si tenemos un proyecto atractivo respaldado por una apuesta política firme.

Los e-Sports en Las Rozas y España

Es una industria muy potente en España, con una importante presencia en Las Rozas. No solo es una de las que más empleo está creando, si no que sus ingresos son superiores a la industria del cine y la música juntas. En Las Rozas hay ubicadas muchas empresas que son referentes mundiales en la industria del gaming, tenemos una de las mejores universidades de Europa en materia de diseño de videojuegos y existen muchas Pymes que están relacionadas con el mundo de los e-sports.



La cifra de la cantidad de jugadores en España es bastante alta, en Las Rozas hay unas 10.000 personas que juegan habitualmente cada semana. Esta gran afición es tan fuerte que la implantación de e-Sport no solo sería un éxito rotundo en Las Rozas, si no que atraería mucho público de toda España.

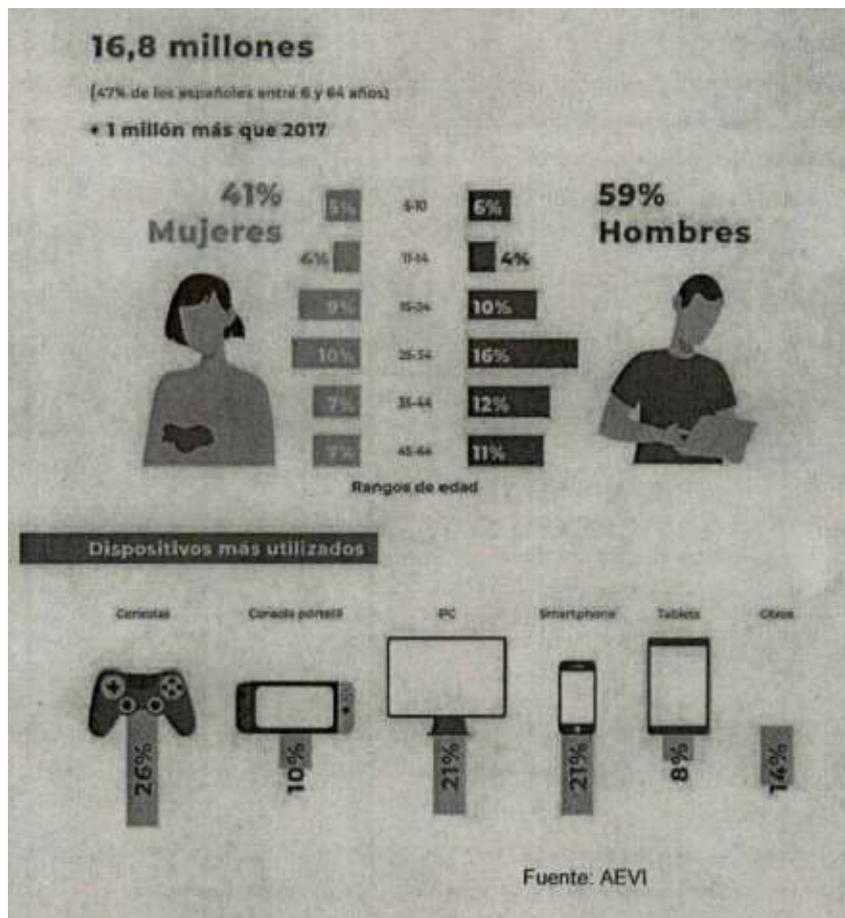


**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**



En las Rozas viven muchos deportistas de talla mundial, con los que no dudamos en colaborar y dar visibilidad como embajadores de Las Rozas. En el campo de los e-Sports, en Las Rozas tenemos uno mejores Jugadores del mundo, Ocelote, un gamer profesional de talla mundial.

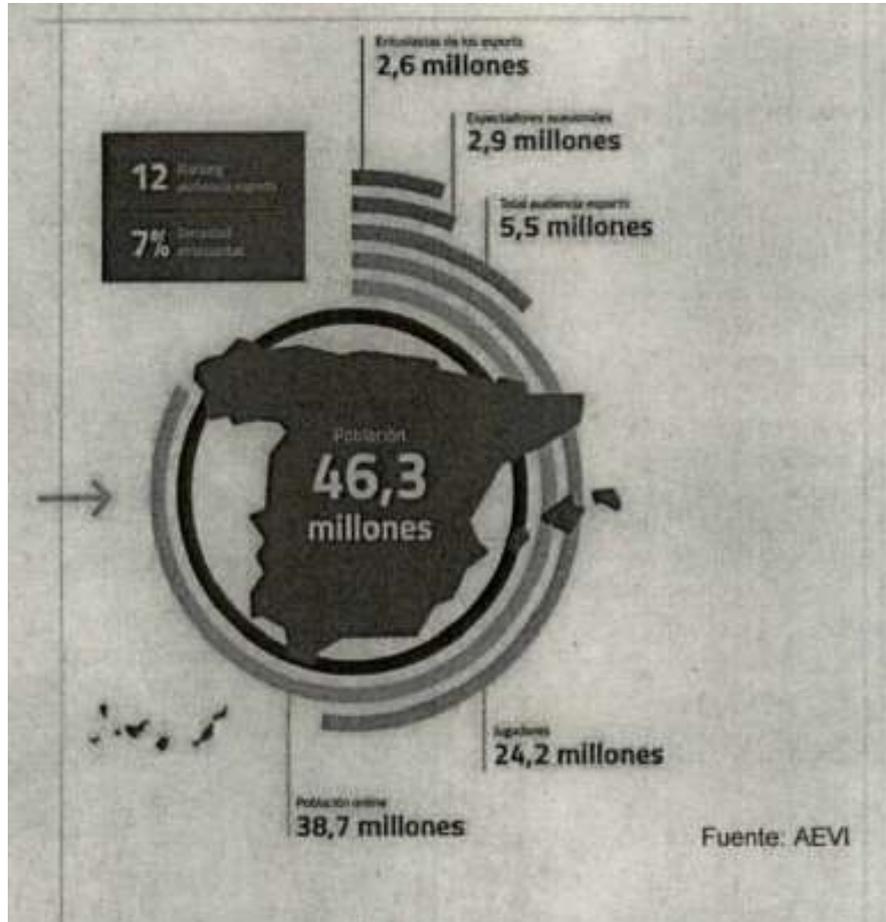
En muchos deportes se observan grandes diferencias entre la cantidad de hombres y mujeres que lo practican, sus edades, lugar de residencia, etc. En el caso de los deportes electrónicos estas diferencias casi no existen, lo que permite realizar políticas de igualdad e integración. Sorprende en muchos casos, que la edad tampoco es una barrera, puesto que hace tiempo que ha dejado de ser solo una cosa de los más jóvenes.



Uno de los puntos fundamentales en un proyecto de este catado es la cantidad de gente que lo sigue. La gran cantidad de público en España nos abriría las puertas a tener mucha visibilidad en la radio, prensa escrita especializada, redes sociales y canales de televisión dedicados a los e-Sports. Las Rozas aumentada su presencia en prensa, sería como tener una segunda ciudad del fútbol en nuestro municipio.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

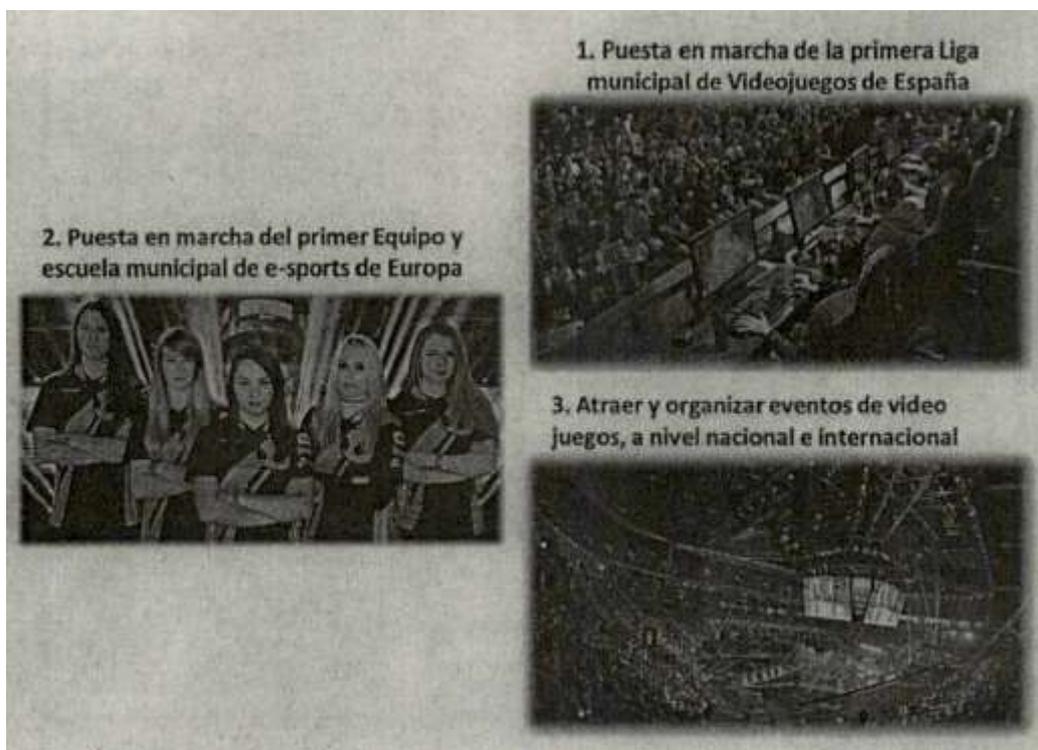


Recientemente estamos viendo como por fin se dan los primeros pasos para modernizar Las Rozas: creando un Hub Tecnológico, apostando por ser una Smart City, la robótica, etc. Promocionar los deportes electrónicos, nos permitiría complementar estos proyectos de modernización mencionados, abriendo la puerta a convertirnos en un "Silicon Valley" de los videojuegos en España. La industria del gaming, entendiéndola desde el desarrollo de videojuegos hasta la competición de élite, es una fuente para crear empleo de calidad y atraer mucha inversión a nuestro municipio.

¿Y cómo dar el paso para traer los e-Sports a Las Rozas?

Pues haciendo lo que mejor sabemos hacer, como hemos demostrado en otras disciplinas: dotando a Las Rozas de un espacio para practicar e-sport creando una liga municipal, teniendo una escuela y equipo de e-Sports en Las Rozas que nos represente a nivel internacional y atrayendo los mayores eventos y torneos en el mundo del gaming europeo.

El proyecto a desarrollar podría tener las siguientes fases:



ACUERDOS

Por todo lo anteriormente expuesto, solicitamos el apoyo del Pleno del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para aprobar los siguientes acuerdos propuestos:

1. Instar al gobierno municipal de Las Rozas, a poner en marcha antes de la finalización de este año 2021, el primer proyecto de e-Sports municipal en España. tomando como base las siguientes propuestas:
 - a) Creación de liga municipal de videojuegos, en la que a los participantes en edad escolar se les exija tener aprobadas las asignaturas del trimestre anterior.
 - b) Impulsar la formación de un equipo municipal que represente a Las Rozas.
 - c) Fomentar la celebración de eventos de juegos electrónicos en nuestro municipio.
 - d) Contactar con las grandes empresas, PYMES, universidades, centros de formación y personas de reconocido prestigio del sector (especialmente las ubicadas en nuestro municipio), para la puesta en marcha del proyecto,
 - e) Buscar activamente patrocinios y colaboraciones con el sector que contribuyan a la financiación del proyecto.”

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por **mayoría absoluta** obtenida con **22 votos a favor** correspondientes: 12, a los Sres. del Grupo Municipal Populares Las Rozas, 6, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, 2, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Socialistas Las Rozas, 1, correspondiente al Concejal no adscrito D Oscar Prados Centeno y 1, correspondiente al Concejal no adscrito D. Nando Di Lolli Ramírez, y **3 votos en contra** correspondientes: y 1, correspondiente al Grupo Municipal Unidas por Las Rozas, y 2, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Vox Las Rozas, **APRUEBA** la Moción del Grupo Municipal Ciudadanos de Las Rozas, quedando como sigue:

1. Instar al gobierno municipal de Las Rozas, a poner en marcha antes de la finalización de este año 2021, el primer proyecto de e-Sports municipal en España. tomando como base las siguientes propuestas:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- a) Creación de liga municipal de videojuegos, en la que a los participantes en edad escolar se les exija tener aprobadas las asignaturas del trimestre anterior.
- b) Impulsar la formación de un equipo municipal que represente a Las Rozas.
- c) Fomentar la celebración de eventos de juegos electrónicos en nuestro municipio.
- d) Contactar con las grandes empresas, PYMES, universidades, centros de formación y personas de reconocido prestigio del sector (especialmente las ubicadas en nuestro municipio), para la puesta en marcha del proyecto,
- e) Buscar activamente patrocinios y colaboraciones con el sector que contribuyan a la financiación del proyecto.”

12º.- Moción presentada por el Grupo Municipal Populares Las Rozas, para exigir al Gobierno de España que respete las decisiones judiciales y no conceda el indulto a los líderes independentistas catalanes condenados por sedición. (Ac.78/2021-PL)

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AY_TOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_21_DE_JUNIO_DE_2021&time=12603180

No se acepta la enmienda de adición presentada por el Grupo Municipal Vox Las Rozas con registro de entrada núm. 14886 de fecha dieciséis de junio de dos mil veintiuno.

Dada cuenta de la moción presentada por el Grupo Municipal Populares Las Rozas, con Registro de Entrada en este Ayuntamiento núm. 13405E de fecha uno de junio de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

“MOCIÓN PARA EXIGIR AL GOBIERNO DE ESPAÑA QUE RESPETE LAS DECISIONES JUDICIALES Y NO CONCEDA EL INDULTO A LOS LÍDERES INDEPENDENTISTAS CATALANES CONDENADOS POR SEDICIÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En octubre de 2017, diversos partidos y miembros del Gobierno de Cataluña organizaron un referéndum ilegal con el objetivo de separar esta comunidad autónoma del resto de España y quebrar la indisoluble unidad de nuestro país que reconoce nuestra Carta Magna.

Además, proclamaron de forma ilegal la independencia y la constitución de una ilegal república catalana.

Por ello, dos años después los impulsores de estos actos (Oriol Junqueras, Carme Forcadell, etc.) fueron condenados por el Tribunal Supremo a penas que oscilaban entre los 9 y los 13 años de prisión así como a penas de inhabilitación.

El alto tribunal consideró probado que dichos condenados habían cometido delitos de sedición y/o malversación.

En el momento de conocerse la sentencia, el Presidente Sánchez "garantizaba tanto a la ciudadanía catalana como al conjunto de la ciudadanía española que esa sentencia se iba a cumplir en su totalidad" puesto que "nadie está por encima de la ley" mientras que otros miembros de su gobierno defendían que las penas impuestas debían cumplirse íntegramente.

Pero tanto Sánchez como su gobierno seguían necesitando los votos de los partidos independentistas catalanes para mantenerse en el poder; una necesidad que se hizo más acuciante tras las elecciones generales celebradas en noviembre de 2019 en las que el PSOE perdió casi 800.000 votos y 3 escaños respecto a las celebradas en el mes de abril del mismo año.

Esa necesidad fue el detonante de que el gobierno propusiese realizar una modificación del delito de sedición, incluida dentro una reforma más amplia del Código Penal, que supondría una rebaja de las penas a los condenados por el 1-O.

Una reforma que cómo explicó en septiembre de 2020 el actual Ministro de Política Territorial y Función Pública, Miquel Iceta, era necesario abordar porque "es importante que el Gobierno demuestre que quiere ir resolviendo temas concretos" (dicho en referencia a la situación de los presos por el 1-O).

Y ahora, en 2021, el Presidente Sánchez y su gobierno no esconden su voluntad de indultar a unos condenados que no sólo no han mostrado ni un ápice de arrepentimiento sino que han dejado claro (tanto en el juicio, al ejercer su derecho a la última palabra, como en declaraciones posteriores) que tienen intención de reincidir en los delitos cometidos.

Además, tanto la Fiscalía como el Tribunal Supremo se oponen al indulto.

El alto tribunal, en un demoledor y clarísimo informe aprobado por unanimidad de sus miembros, explica que lo que pretenden el Presidente Sánchez y su gobierno es retorcer la naturaleza del indulto y cuestionar "los presupuestos que hacen legítimo el ejercicio de la función jurisdiccional".

Es decir, el gobierno está poniendo en duda, al igual que los hacen los líderes independentistas, el funcionamiento de la justicia española, con lo que ello significa de ataque a una institución que constituye el pilar fundamental de nuestra democracia.

Por último, destacar que el Tribunal Supremo **deja en evidencia la verdadera intención del Gobierno al defender el indulto, que nos es otra que su mera supervivencia política, al recordar que "algunos de los que aspiran al beneficio del derecho de gracia son precisamente líderes políticos de los partidos que, hoy por hoy, garantizan la estabilidad del Gobierno llamado al ejercicio del derecho de gracia".**

Por todo lo expuesto y ante la fundada sospecha de que no nos encontramos ante un indulto sino ante un pago político, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.-Expresa su respaldo incondicional y absoluto a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico español como garantes de la integridad y unidad de la nación y del estado de derecho y la democracia en nuestro país.

SEGUNDO.- Manifiesta su apoyo sin fisuras a la labor que realizan todos los días los diferentes tribunales de justicia españoles, con especial mención al Tribunal Supremo, de manera independiente, responsable y sometidos únicamente al imperio de la ley como establece el artículo 117 de la Constitución Española.

TERCERO.- Insta al Gobierno de España a respetar la independencia de las diferentes instituciones del Estado y las decisiones judiciales y a no conceder el indulto a aquellos que han vulnerado- como ha declarado probado el Tribunal Supremo- no sólo nuestra Carta Magna sino también otras leyes españolas y que, como han repetido en numerosas ocasiones, pretenden reincidir en el delito de sedición cometido.

CUARTO.- Insta al Presidente del Gobierno de España a comparecer en el Congreso de los Diputados en un pleno monográfico para explicar su intención de conceder el indulto a los condenados por la sentencia 459/2019, de 14 de octubre, por la convocatoria de un referéndum ilegal y la proclamación ilegal de una república catalana independiente.

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno, al Ministro de Justicia y a los Portavoces de los Grupos Políticos del Congreso y del Senado."

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por **mayoría absoluta** obtenida con **22 votos a favor** correspondientes: 12, a los Sres. del Grupo Municipal Populares Las Rozas, 6, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, 2, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Socialistas Las Rozas, 1, correspondiente al Concejal no adscrito D Oscar Prados Centeno y 1, correspondiente al Concejal no adscrito D. Nando Di Lolli Ramírez, y **3 votos en contra** correspondientes: y 1, correspondiente al Grupo Municipal Unidas por Las Rozas, y 2, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Vox Las Rozas, **APRUEBA** la moción presentada por el Grupo Municipal Populares Las Rozas, quedando como sigue:

PRIMERO.-Expresa su respaldo incondicional y absoluto a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico español como garantes de la integridad y unidad de la nación y del estado de derecho y la democracia en nuestro país.

SEGUNDO.- Manifiesta su apoyo sin fisuras a la labor que realizan todos los días los diferentes tribunales de justicia españoles, con especial mención al Tribunal



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Supremo, de manera independiente, responsable y sometidos únicamente al imperio de la ley como establece el artículo 117 de la Constitución Española.

TERCERO.- Insta al Gobierno de España a respetar la independencia de las diferentes instituciones del Estado y las decisiones judiciales y a no conceder el indulto a aquellos que han vulnerado- como ha declarado probado el Tribunal Supremo- **no sólo nuestra Carta Magna sino también otras leyes españolas** y que, como han repetido en numerosas ocasiones, pretenden reincidir en el delito de sedición cometido.

CUARTO.- Insta al Presidente del Gobierno de España a comparecer en el Congreso de los Diputados en un pleno monográfico para explicar su intención de conceder el indulto a los condenados por la sentencia 459/2019, de 14 de octubre, por la convocatoria de un referéndum ilegal y la proclamación ilegal de una república catalana independiente.

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno, al Ministro de Justicia y a los Portavoces de los Grupos Políticos del Congreso y del Senado.

13º.- Ruegos y preguntas.

GRUPO MUNICIPAL UNIDAS POR LAS ROZAS

1º.- ¿Va a garantizar el Ayuntamiento que cualquier licencia que se otorgue para modificar el edificio cumple con los criterios de protección del edificio que están estipulados en el catálogo municipal de bienes y espacios protegidos que se ha aprobado en pleno?

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_21_DE_JUNIO_DE_2021&time=14941709

GRUPO MUNICIPAL VOX LAS ROZAS

2º.- (RUEGO).- Que se hagan públicas las listas de empadronados admitidos antes del comienzo de actividades de estas escuelas deportivas, así como las listas de no empadronados que participarán en todas las actividades que oferta la Concejalía de Deportes en nuestro municipio.

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_21_DE_JUNIO_DE_2021&time=15204000

3º.- (RUEGO).- Que se proceda a la construcción de vías peatonales que crucen el parque de la zona de Punta Galea con el fin de facilitar el tránsito de los vecinos así como la ampliación del área de juegos infantiles de dicha zona y colocar en ella una superficie blanda para mayor seguridad de los niños.

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_21_DE_JUNIO_DE_2021&time=15401530

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTAS LAS ROZAS

4º.- ¿Qué actuaciones piensan realizar para evitar el colapso que amenaza con formarse con la apertura del Ikea prevista para el mes de Agosto? Y ¿con respecto a la falta de plazas de aparcamiento?

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_21_DE_JUNIO_DE_2021&time=15580780

5º.- (RUEGO).- Que sea convocado el Consejo Sectorial de La Mujer y que se refuercen las medidas municipales contra la violencia machista, dado el aumento de casos en Las Rozas y los desgraciados acontecimientos a nivel nacional de esta semana.

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_21_DE_JUNIO_DE_2021&time=15708090

GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS LAS ROZAS.

6º.- ¿Cuál ha sido el motivo de retraso de 5 años en la construcción del aparcamiento junto al Centro de Salud Monterozas?

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_21_DE_JUNIO_DE_2021&time=15835360

7º.- ¿En qué situación actual se encuentra la urbanización en relación al PERI Los Alemanes en Las Matas?

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_21_DE_JUNIO_DE_2021&time=16025250

8º.- ¿Se ha planteado el equipo de gobierno reducir el precio de la tasa de bodas para los no empadronado?

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_21_DE_JUNIO_DE_2021&time=16207350

9º.- ¿Cuándo está prevista que esté terminada la corona verde en el entorno de La Marazuela?

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_21_DE_JUNIO_DE_2021&time=16327069

10º.- ¿Se tiene pensado hacer alguna actividad de prevención contra las drogas para el 26 de junio que es el día internacional de las drogas?

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_21_DE_JUNIO_DE_2021&time=16437750

11º.- ¿ha tomado el equipo de gobierno alguna iniciativa para mejorar las infraestructuras de telecomunicaciones del municipio y existe algún proyecto piloto de temas relacionados con dichas infraestructuras?

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_21_DE_JUNIO_DE_2021&time=16614520



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Y no habiendo por consiguiente más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión, siendo las 14:05 horas del día indicado, de todo lo que como Director General Accidental de la Oficina de la Junta de Gobierno Local, doy fe.

EL ALCALDE,